



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 12 de julio de 1988

Número 54

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		teado por el Presidente del Gobierno, contra determi-	
2953. Recurso de inconstitucionalidad número 1105/88, plan-		nados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía	
		1/1988, de 17 de marzo.	3.100

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Acuerdo de 31 de mayo de 1988, del Consejo de	
2921. Acuerdo de 19 de abril de 1988, del Consejo de		Gobierno, por el que se aprueba el convenio marco de	2919.
de Promoción de empleo del sector naval para financia-		cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y	
ción de las aportaciones a ingresar en el mismo por		el Centro de Investigaciones Energéticas, medioambien-	
determinados socios de cooperativas de trabajo		tales y tecnológicas.	3.102
asociado, adquiriéndose compromisos de gastos pluri-			
anuales.	3.100	Acuerdo de 31 de mayo de 1988, del Consejo de	
		Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de	
		Fomento y Trabajo para firmar un convenio de colabora-	2920
		ción con la Sociedad para el desarrollo energético de	
		Andalucía, S.A., para la realización de un estudio sobre	
		el consumo de energía en las industrias andaluzas.	3.103

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		área de conocimiento Didáctica de la Matemática, en	
2948. Orden de 14 de junio de 1988, por la que se cesa		virtud de concurso.	3.105
miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.	3.104	Resolución de 20 de junio de 1988, de la Universidad de	
2946. Orden de 21 de junio de 1988, por la que se cesa		Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de	2993.
miembro del Consejo Social de la Universidad de		Escuelas Universitarias de dicha Universidad a doña	
Granada.	3.104	María Humildad Camacho Sánchez, del área de conoci-	3.105
2947. Orden de 22 de junio de 1988, por la que se nombra		miento Algebra, en virtud de concurso.	
miembro del Consejo Social de la Universidad de		Resolución de 20 de junio de 1988, de la Universidad de	2994.
Granada.	3.104	Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de	
2949. Orden de 22 de junio de 1988, por la que se nombra		dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de	3.105
miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.	3.105	concurso.	
2991. Resolución de 13 de junio de 1988, de la Universidad de		Resolución de 20 de junio de 1988, de la Universidad de	2995.
Córdoba, por lo que se nombra Profesor Titular de		Málaga, por lo que se nombra Profesora Titular de la	
Escuela Universitaria a don Carlos Arce Jiménez, del		misma, en el área de conocimiento de Economía Apli-	
		cada a doña Ana María Sánchez Tejeda.	3.105

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 2992 Resolución de 15 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 3.105
- 2996 Resolución de 17 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para

la provisión de una plaza correspondiente a los Cuerpos Docentes Universitarios. 3.106

Corrección de errata a la Resolución de 9 de junio de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. (BOJA núm. 51, de 1.7.88). 3.106

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 2941 Orden de 24 de junio de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Húévar (Sevilla), al sitio de la Misericordia, anexo a la barriada Félix Rodríguez de la Fuente. 3.107
- 2958 Resolución de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3422/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987, sobre confirmaciones en Consejería de Trabajo y Bienestar Social. 3.107
- 2957 Resolución de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3445/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987. 3.107

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 2922 Acuerdo de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.107
- 2924 Acuerdo de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para firmar en representación de la Junta de Andalucía, un convenio de cooperación con la universidad de Granada, en materia de empleo y formación profesional ocupacional. 3.109
- 2976 Acuerdo de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de La Editorial Católica, S.A., periódico Ideal 3.110

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

- 2925 Acuerdo de 14 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, solicitada por el ayuntamiento de Córdoba, de un derecho de superficie constituido sobre 10.000 metros cuadrados de terrenos propiedad municipal, sitos en la huerta de los Aguayos de Córdoba. 3.117
- 2977 Orden de 1 de julio de 1988, por la que se determinan las funciones a desempeñar por el personal que ocupe los puestos de trabajo de Agente Tributario en la Inspección de los Tributos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería. 3.118
- 2987 Orden de 4 de julio de 1988, por la que se regulan las subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por las entidades locales andaluzas en 1988. 3.118
- 2952 Resolución de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede autorización al Banco Comercial Español, para

la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma. 3.119

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Orden de 25 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamiento de Andalucía. 2936 3.119
- Orden de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Departamento de Urbanismo de la Diputación Provincial de Cádiz. 2937 3.119
- Orden de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Instituto de Estudios Almeriense de la Diputación Provincial de Almería. 2938 3.119
- Orden de 20 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 2939 3.120

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Orden de 25 de abril de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, para realizar una campaña de promoción para el consumo de aceite de oliva virgen. 2997 3.120
- Orden de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidos a instancia de doña María Isabel Junco García. 2961 3.120
- Orden de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 1 de las de Huelva, en los autos núm. 254/87, seguidos a instancia de don Abelardo Royo Rodríguez y otros. 2962 3.121
- Orden de 7 de julio de 1988, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras, Sector V, de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz. 3005 3.121
- Resolución de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Andaluza Solidaridad de Riacheros, para la ampliación de las instalaciones de una granja de cultivo de angulas en Trebujena (Cádiz). 2985 3.122

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- Orden de 14 de junio de 1988, por la que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. 2940 3.123
- Orden de 21 de junio de 1988, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes. 2975 3.124
- Orden de 22 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas. 2924 3.125

2976 Corrección de errores del Acuerdo de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales, a suscribir un convenio con el ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para la integración del hospital municipal de aquella localidad en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 48, de 21.6.88). 3.126

2971 Corrección de errores de la Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2353/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba (BOJA núm. 45, de 10.6.88). 3.126

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2927 Orden de 21 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Estanislao de Kostka, de Málaga. 3.126

2951 Orden de 27 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Regina Mundi, de Granada. 3.126

2950 Orden de 27 de junio de 1988, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Virgen del Perpetuo Socorro, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 3.127

2926 Orden de 28 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo

contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en los recursos núms. 2712 y 2748/87, acumulados, interpuestos por don Rafael Díaz Medina y don Antonio Sánchez Herrera y por Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, respectivamente. 3.127

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 14 de junio de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción teatral 1988, para asociaciones culturales. 2959 3.127

Resolución de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado Retablo Mayor de la iglesia parroquial del Sagrario, en Málaga. 2960 3.128

Resolución de 17 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado Cortijo de Miraflores y Huerto de la Albarrana, en Sevilla. 3004 3.129

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del Conjunto Pictórico de la Capilla del Sagrario, cuyo autor fue Cesare Arbasia, en la Mezquita Catedral de Córdoba. 3003 3.129

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

2929 Resolución de 14 de junio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican. 3.131

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2934 Resolución de 23 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de vehículos con destino a los Parques Provinciales de conservación y explotación de carreteras (PD. 745/88). 3.131

2988 Resolución de 23 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 759/88). 3.132

2935 Resolución de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 746/88). 3.132

2989 Resolución de 27 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 760/88). 3.133

2990 Resolución de 27 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras. (PD. 761/88). 3.133

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

2929 Resolución de 27 de junio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante contratación

directa de suministro, para el hogar escolar Manuel de Falla, de Jerez de la Frontera (Cádiz). (ICA-3/E-88/R). 3.133

Corrección de errores de la Resolución de 6 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante contratación para concurso de suministro que se cita (BOJA núm. 48, de 21.6.88). 2973 3.133

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de limpieza del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería. (PD. 756/88). 2982 3.134

Resolución de 1 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de vigilancia del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería. (PD. 757/88). 2983 3.134

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Anuncio de subasta. (PP. 638/88). 2997 3.134

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAEN)

Anuncio de subasta (PP. 576/88). 2998 3.134

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de concurso (PP. 583/88). 2924 3.135

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de subasta (PP. 616/88). 2508 3.135

Anuncio de concurso. (PP. 663/88). 2679 3.136

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 2431 Resolución de 17 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de concesión directa de explotación minera (PP. 587/88). 3.136
- 1834 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de explotación (PP. 450/88). 3.136
- 1888 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 459/88). 3.137
- 2042 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 495/88). 3.137
- 2912 Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 1454). (PP. 740/88). 3.137

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 2964 Resolución de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación (I-AL-105). 3.137

Resolución de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-2-AL-151). 3.137

Resolución de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por expediente de expropiación de obra (G-CS-H-119). 3.138

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Notificación a contribuyentes. 3.139

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LINARES

Anuncio de exposición del censo de propietarios (PP. 601/88). 3.139

FEDERACION DE CAJAS DE AHORRO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre tipos de referencia (PP. 747/88). 3.139

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 1105/88, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de marzo.

El tribunal Constitucional, por providencia de 20 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1105/88, planteado por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2.1.b), 8.b) y por conexión, los artículos 6.1.b), 11.1.b) y 12.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de

marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que se produce desde el día 14 de junio del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de marzo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Presidente del Tribunal Constitucional: Francisco Tomás y Valiente. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 19 de abril de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a la firma de un Convenio con el fondo de promoción de empleo del sector naval para financiación de las aportaciones a ingresar en el mismo por determinados socios de cooperativas de trabajo asociado, adquiriéndose compromisos de gastos plurianuales.

Dentro de los programas de Fomento de Empleo a desarrollar en el presente ejercicio presupuestario por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, regulados por el Decreto 93/1987, de 8 de abril, figura la concesión de ayudas a todas aquellas acciones tendentes a la creación o mantenimiento de empleo.

Al amparo de ello, determinados socios de cooperativas de trabajo asociado, que han visto extinguida su relación de trabajo al verse afectados por el Plan de Reconversión del Sector Naval, sin que puedan obtener las indemnizaciones reglamentarias debido precisamente a su peculiar condición de socio-trabajadores de tales cooperativas, han solicitado de la Consejería de Fomento y Trabajo la concesión del importe a que ascenderían las indemnizaciones con el fin de aportarlas al Fondo de Promoción de Empleo, para poder

obtener las beneficios que les proporciona su integración en el mismo, y en especial, su posible recolocación.

En la práctica, el pago de tales aportaciones se articula a través de un contrato de financiación que suscribe de un lado la empresa, como obligada a abonar las cantidades que constituyen la indemnización-aportación y, de otro, el Fondo de Promoción de Empleo, con pago aplazado que fraccione la deuda, de conformidad con lo previsto en el art.º 37 del Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio.

Por consiguiente, sustituyendo la Consejería de Fomento y Trabajo a la empresa, resulta conveniente la formalización por parte de la misma de un Convenio que instrumentalice el aplazamiento en el pago de las aportaciones a efectuar, con las consiguientes ventajas económicas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el art.º 39.4 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo en su reunión del día 19 de abril de 1988.

ACUERDA:

Primero: Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para la firma de un Convenio con el Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval, para la financiación de las aportaciones a ingresar en

el mismo por determinados socios de Cooperativas de Trabajo Asociado, contrayéndose compromiso de gastos por los siguientes importes y anualidades:

1988: 8.701.082 ptas.

1989: 7.366.793 ptas.

1990: 7.043.048 ptas.

Segundo: Aprobar el gasto correspondiente, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto correspondiente.

Sevilla, 19 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO:

En Sevilla

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en representación de la misma según autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 1988.

De otra D. Francisco López Romito, Director del Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval, en representación del mismo, según resulta de la escritura de poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José M^o Álvarez Vega, con el número de su protocolo 646, de fecha 6 de febrero de 1985.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y a tal fin.

EXPONEN:

Primero: Que las Cooperativas de Trabajo Asociado de la provincia de Cádiz denominadas Alba, Metalgades y la Aventura, todas ellas pertenecientes al Sector Naval y declaradas industria auxiliar interna de la empresa Astilleros Españoles, S.A. se han visto afectados por el Plan de Reconversión de tal sector, regulado por el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio.

Segundo: Que, como consecuencia de lo anterior, por Resoluciones de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recaídas en expedientes 66/87, 69/87 y 70/87, todas ellas de fecha 30 de julio de 1987, se constató el cese definitivo de actividades de sus cooperativas y declaró a los socios trabajadores en situación legal de desempleo.

Tercero: Que dichos trabajadores han expresado su libre voluntad de incorporarse al Fondo de Promoción de Empleo del Sector de la Construcción Naval, previsto legalmente en el artículo 36 del precitado Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio.

Cuarto: Que de conformidad con cuanto establecen los Estatutos reguladores del mencionado Fondo, resulta condición indispensable para la incorporación al mismo, la aportación por cada trabajador de las indemnizaciones percibidos por la extinción del contrato.

Quinto: Que, efectuadas las correspondientes operaciones de cálculo conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo reguladora del Estatuto de los Trabajadores al que se remite el artículo 31.3 del Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, la cantidad a aportar asciende a la suma de 23.110.923 ptas, según queda desarrollado en el Anexo del presente Convenio.

Sexto: Que la peculiar condición de socios de Cooperativas de Trabajo Asociado de tales trabajadores, determina que, al no poder percibir las correspondientes indemnizaciones pese a la extinción de la relación contractual, se encuentren con que no cuentan con los medios suficientes para hacer frente a la situación citada, habiéndose dirigido a la Consejería de Fomento y Trabajo solicitando el apoyo económico necesario solicitado al efecto.

Séptimo: Que dentro de los Programas de Fomento de Empleo

a desarrollar por la Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Cooperativas y Empleo (Decreto 93/1987, de 8 de abril), figura la concesión de ayudas a toda acción, en general, tendente a generar o mantener empleo.

Consiguientemente y en virtud de cuanto antecede, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera: La Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía se compromete a entregar al Fondo de Promoción de Empleo del Sector de la Construcción Naval, la cantidad de 23.110.923 ptas, con destino a financiar el importe a que ascienden las aportaciones de los Socios de las Cooperativas de Trabajo Asociado, a que se refieren los puntos primero y segundo de la parte expositiva del presente Convenio. Esta cantidad sustituye a la que estos socios debieran de haber entregado al Fondo para poder participar de los beneficios que se derivan de su integración al mismo.

Segunda: El Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval acepta la cantidad que se aporta, reconociendo el derecho, a estos socios/trabajadores que se incorporan, a los beneficios establecidas en las normas de aplicación.

Tercera: El desembolso de la cantidad se efectuará conforme al siguiente calendario:

a 30 de junio de 1988: 8.701.082 ptas.

a 31 de marzo de 1989: 7.366.793 ptas.

a 31 de marzo de 1990: 7.043.048 ptas.

Cuarta: La financiación de los gastos que originan el presente Convenio, se efectuará con cargo a la aplicación 8.15.01.471.00.000.7, del vigente presupuesto de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Quinta: Se precisará autorización expresa de la Consejería de Fomento y Trabajo para que pueda reintegrarse la cantidad reconocida en su valor a los trabajadores que decidan desvincularse voluntariamente del Fondo de Promoción de Empleo, salvo que esta salida se produzca como consecuencia de acciones o planes puestos en marcha por el Fondo a tal fin.

Sexta: Del contenido del presente Convenio, se dará conocimiento a los Organos de Gestión previstos en el artículo 10 de Real Decreto 1271/84 de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en las condiciones y términos expuestos en los puntos anteriores, y firmándose el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas citadas en el encabezamiento. El Director del Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval.- Francisco López Romito.- El Consejero de Fomento y Trabajo.- José M^o Romero Calero.

COOPERATIVAS METALGADES

NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL	PARTICIPACION
Jose M ^o Armida Fuentes	297.039	66.289
Manuel Benítez Gómez	297.039	66.289
Antonio Gil González	297.212	66.289
Juan Villot Camacho	296.798	66.289

COOPERATIVA ALBA

NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL	PARTICIPACION
Antonia Peñalta Sánchez	876.467	66.289
Antonio Gallardo Leal	876.489	66.289
Mariana Condón Coronil	898.930	66.289
José Durán Bello	867.659	66.289
Francisco González Sánchez	876.055	66.289
Pascual Botella Ballester	857.377	66.289
José Oliva Fornell	876.434	66.289
Manuel Oliva Fornell	870.133	66.289
Manuel Castilla Delgado	876.000	66.289

COOPERATIVA LA AVENTURA

NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL	PARTICIPACION
Manuel Carrillo Fuente	1.044.170	66.289
Manuel Fernández		

Hernández	1.044.170	66.289
Antonio Guerrero Londi	1.044.170	66.289
Juan Guerrero Londi	1.044.170	66.289
Diego López Carovaca	1.044.170	66.289
Joime Manzano Corbacho	1.044.170	66.289
Antonio Mata Utrera	1.044.170	66.289
José Mata Utrera	1.044.170	66.289
Cristóbal Soto Muñoz	1.044.170	66.289
Francisco López Carovaca	654.884	66.289
TOTALES	19.166.046	1.524.647

FINANCIACION: 2.470.230

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Organismo Autónomo del Ministerio de Industrial y Energía, tiene encomendadas entre otras funciones el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el campo energético.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Trabajo tiene asignadas, entre otras, las funciones y servicios que, en materia de energía, fueron traspasadas a la Junta de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre.

Con el fin de aunar esfuerzos en la consecución de objetivos comunes derivados de sus respectivas competencias en cuestiones energéticas, se considera conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de modo que se disponga de un instrumento jurídico adecuado en el que se enmarquen las futuras actividades específicas de colaboración en el campo de la energía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1. Se autorizo al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación que figura como Anexo al presente Acuerdo, con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Artículo 2. Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir los correspondientes acuerdos específicos con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, conducentes a la realización de actividades concretas en aplicación del Convenio Marco aprobado por este Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Romero Calera, actuando en representación de la Junta de Andalucía como Consejero de Fomento y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 59/88, de 1 de marzo, (BOJA, número 17 de 1.3.88), y de acuerdo con autorización conferida por el Consejo de Gobierno en sesión de

De otra parte, D. Fernando Maravall Herrero, Presidente del Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

(en adelante CIEMAT), y en su nombre y representación, D. José Angel Azuara Solís, Vicepresidente y Director General del CIEMAT, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 2232/86 de 24 de octubre (BOE número 259 de 29.10.86), en uso de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Presidente en su Director General según Resolución de 27 de marzo de 1985 (BOE número 100 de 26.4.85).

EXPONEN:

Primero. El CIEMAT, de acuerdo con la Ley 13.1.1986, de 14 de abril (BOE número 93 de 18.4.86) de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica por la que se rige, «puede establecer Convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas para la ejecución o colaboración en Programas y Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico». Por otra parte, tiene entre sus fines y funciones, de acuerdo con los objetivos del Plan de Energías Renovables (PER) elaborado por el Ministerio de Industria y Energía (1986), impulsar la introducción de las energías renovables y un mayor desarrollo de los sectores industriales en este campo. Y para ello, el referido Plan hace referencia a la necesaria cooperación de los organismos de investigación de la Administración con las Comunidades Autónomas en la realización de Proyectos para cumplir dichos objetivos.

Segundo. La Consejería de Fomento y Trabajo tiene entre sus competencias las referentes a los temas de energía, en los aspectos atribuidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su Estatuto de Autonomía y, concretamente, las funciones y servicios del Estado traspasados en virtud de los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE número 139 de 11.6.81), y 4164/1982, de 29 de diciembre (BOE número 62 de 14.3.83).

Tercero. Tanto el CIEMAT como la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía consideran que es necesaria una colaboración y coordinación entre las funciones y actuaciones que en materia de la energía, son propias de sus respectivos ámbitos de acción, a fin de conseguir un desarrollo energético más eficaz en Andalucía.

Por lo expuesto establecen el presente Convenio Marco de Cooperación entre las Entidades Públicas que representan, la conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS:

Primera. Objetivo.

Con sujeción a lo previsto en este Convenio, y a reserva de lo establecido en la legislación vigente y normas de régimen interior de cada una de las Partes, la Consejería de Fomento y Trabajo y el CIEMAT, en un marco de estrecha colaboración, llevarán a cabo programas conjuntos en los campos de investigación y desarrollo tecnológico en energías renovables en armonía con el Plan Andaluz de Investigación. Estas actividades se desarrollarán en la forma más conveniente en cada caso y dentro de las disponibilidades presupuestarias habilitadas por la Ley de Presupuestos y sin otras limitaciones que, las que de modo particular, puedan convenirse en cada caso por ambas Partes.

Segunda. Acuerdos Específicos.

La ejecución de Proyectos conjuntos se acordará por medio de Acuerdos específicos de colaboración adoptados en virtud del presente Convenio, que serán coordinados por la Consejería de Fomento y Trabajo y el CIEMAT o través de los Departamentos o Unidades competentes en dichos Proyectos, tal coordinación supondrá la evaluación del programa, el estudio de los condiciones particulares y modalidades de colaboración concretas, su aprobación y el seguimiento de su realización.

Tercera. Alcance.

La colaboración se centrará en actividades de investigación y desarrollo de Energías Renovables complementándose con el intercambio de información entre ambas instituciones de los datos más relevantes, desogregados para Andalucía, de otros tipos de energía, en particular de la energía nuclear.

Sin carácter limitativo y a la espera de la definición del contenido específico en cada caso, los áreas de colaboración identificados son las siguientes:

Evaluación conjunta de los programas de investigación en ejecución en torno a la Plataforma Solar de Almería.

Desarrollo de nuevas aplicaciones y mejora de las instalaciones existentes.

Seguimiento y evaluación de los planes de electrificación rural,

en particular de las experiencias singulares de aprovechamiento solar fotovoltaico.

Evaluación del programa de ensayos y definición de aplicaciones posteriores de la central eólica de Tarifa.

Cada una de las Partes dará un trato preferente a la otra para la utilización de sus instalaciones y equipos en trabajos experimentales o de homologación de componentes que pudieran ser requeridos.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En cada proyecto figurarán, por las Partes, las condiciones económicas que deben regir el desarrollo del mismo, así como las de propiedad sobre equipos y obligaciones específicas de las Partes.

Quinta. Propiedad intelectual y patentes.

Los trabajos realizados en colaboración se publicarán con el nombre de las Entidades participantes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle al autor o autores del trabajo.

La propiedad de las Patentes que puedan derivarse de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será determinada de conformidad por las Partes, en cada Acuerdo específico.

Sexta. Comisión Mixta.

Se establecerá una Comisión mixta que será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de los Proyectos, integrada por representantes de ambas partes designados por sus órganos de Gobierno. Por parte de la Junta de Andalucía además de los representantes nombrados por la Consejería de Fomento y Trabajo formarán parte de la Comisión Mixta un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director del Plan Andalúz de Investigación.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a la Dirección General del CIEMAT y a la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía. Esta Comisión estará, asimismo, informada de cualquier otro proyecto de colaboración o actividad que el CIEMAT desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. Controversias.

Ambas Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en la que al cumplimiento de este Convenio se refiere.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará, en forma tácita, por anualidades, salva que una de las Partes interesadas la denuncie por escrito con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha en que debe expirar el período anual correspondiente.

Al expirar el presente Convenio, los bienes o equipos inventariados revertirán a la Entidad de quien sean propiedad.

Aun cuando el presente Convenio haya expirado en su vigencia, los Proyectos ya iniciados dentro de su marco continuarán en ejecución hasta su conclusión, salvo decisión explícita en contra de las Partes.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación en el presente Convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en Sevilla a de mil novecientos ochenta y ocho.— Por la Consejería de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.— Por el CIEMAT, José Angel Azuara Solís. Vicepresidente y Director General

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de colaboración con la Sociedad para el desarrollo energético de Andalucía, S.A., para la realización de un estudio sobre el consumo de energía en las industrias andaluzas.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo, considera como un fin primordial conseguir una participación mayor de las energías renovables en el conjunto del abastecimiento energético del territorio andaluz, para lo que viene promoviendo numerosas acciones dirigidas a la utilización de la energía solar en diversos procesos industriales.

Por otro lado, en el campo de las investigaciones que se llevan

a cabo en esta materia, destacan las efectuadas por la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía S.A. (Sodean, S.A.), empresa que pertenece en su totalidad al sector público andaluz, la cual cumple entre otros cometidos el de asesoramiento sobre las posibilidades de ahorro y diversificación del consumo de energía en toda clase de instalaciones industriales.

De ahí la conveniencia de obtener un valioso instrumento de trabajo mediante la firma con la referida Sociedad de un Convenio de colaboración, cuya finalidad es la realización de un estudio, que incluyendo la ordenación de todas las empresas andaluzas en relación con sus características energéticas, sirva desde esa amplia perspectiva para determinar los distintos supuestos de aplicación de la energía solar en función de cada rango de temperaturas, con especial atención a las industrias que puedan hacer un potencial uso de dicha energía a media temperatura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, firmar un Convenio de colaboración con la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.), para la realización de un estudio sobre «El consumo de energía en las industrias andaluzas», de conformidad con el texto que se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y la Sociedad para el desarrollo energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.) para la realización de un estudio sobre «el consumo de energía en las industrias andaluzas».

En Sevilla, a de de 1988

REUNIDOS:

De una parte: el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, para cuyo cargo fue designado por Decreto de 1 de marzo de 1988, y conforme a la autorización conferida por el Consejo de Gobierno en sesión de

De otra parte: D. Joaquín Fernández-Palacios Carmona, Director General de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.) empresa que pertenece en su totalidad al sector público andaluz, que actúa en este acto por título de nombramiento elevado a escritura pública por el Notario de esta capital, D. Victorio Magariños Blanco con fecha 4 de febrero de 1988 con el n° 131 de su protocolo.

EXPONEN

Que dentro de las acciones de fomento del uso de energías renovables, esta Consejería está impulsando el desarrollo de la energía solar térmica a diversas temperaturas y concretamente su uso a media temperatura, entre 80°C y 250°C, que permite su aplicación a diversos procesos industriales.

Que para el desarrollo de esas aplicaciones se hace preciso conocer el consumo de energía que los diferentes sectores industriales tienen en cada rango de temperaturas para cada actividad y localización geográfica.

Que Sodean, S.A., tiene como una de sus fines primordiales la realización de asesorías y estudios de toda clase de instalaciones y procesos industriales en orden a determinar las posibilidades de ahorro y diversificación del consumo de la energía, así como analizar el correcto dimensionado de las instalaciones, y como consecuencia de ello aparta un banco de datos de auditorías energéticas que facilita en gran manera el conocimiento de los consumos de energía, objeto del presente Convenio.

Que en base a las anteriores consideraciones, el presente

Convenio de colaboración determina el contenido del programa denominado «Estudio sobre el consumo de energía en las industrias andaluzas».

A tal efecto, ambas partes acuerdan someter las actividades del presente Convenio de colaboración a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Sodean, S.A. realizará el «Estudio sobre el consumo de energía en las industrias andaluzas» de acuerdo con el proyecto que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Segunda. Fases del Trabajo.

La realización del trabajo tendrá las siguientes fases:

Fase primera:

Recogida de datos.

Realización del programa de base de datos.

Introducción de los datos y obtención de los cuadros resumen en un soporte magnético compatible.

Fase segunda:

Redacción mecanográfica del informe, con una extensión mínima de Cien folios.

Fase tercera:

Impresión del informe y edición de 400 ejemplares como mínimo.

Distribución de los ejemplares a una relación de destinatarios enviada por la Consejería.

Los plazos de ejecución, contados todos ellos a partir de la firma de este Convenio son los siguientes:

Fase primera: cuatro meses.

Fase segunda: seis meses.

Fase tercera y última: nueve meses.

Tercera. Obligaciones de las partes.

a) Sodean, S.A. se compromete a:

1°. Aportar su banco de datos de auditorías energéticas, que constituya la base para la elaboración del estudio objeto de este acuerdo.

2°. Realizar materialmente el estudio, conforme con el proyecto

que se adjunta como Anexo al presente Convenio, ateniéndose a las fases recogidas en la cláusula segunda.

b) La Consejería de Fomento y Trabajo se compromete a abonar a Sodean, S.A. las cantidades y en la forma indicada en la cláusula Cuarta.

Cuarta. Condiciones económicas.

Para la realización del trabajo, la Consejería de Fomento y Trabajo abonará a Sodean, S.A., en concepto de subvención con cargo al capítulo 7 del presupuesto de 1988, la cantidad de 4.390.000 ptas. en la forma siguientes:

a) Una vez terminada la fase primera: abono de 1.756.000 ptas.

b) Una vez terminada la fase segunda: abono de 1.097.500 ptas.

c) Una vez terminada la fase tercera y última: abono de 1.536.500 ptas.

La conformidad de las anteriores entregas se instrumentará por medio de un Informe Técnico de un Ingeniero de la Dirección General de Industria, Energía y Minas designado para ello por el Director General de ésta.

Quinta. Control y seguimiento.

Para representar a ambas partes en el control de las actividades del presente Convenio, en sus distintas fases de planificación, ejecución y seguimiento, se creará una Comisión de Seguimiento. Formarán parte de esta Comisión al menos un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo, designado por el Director General de Industria, Energía y Minas y al menos otro por parte de Sodean, S.A. designado por su Director. Esta Comisión de Seguimiento elaborará su propia normativa de actuación.

Sexta. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de dos años, a partir de su firma si bien la aportación económica de la Consejería de Fomento y Trabajo a Sodean, S.A. se efectuará en el tiempo y forma previsto en la cláusula cuarta.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de colaboración, firman el mismo en Sevilla en la fecha indicada al comienzo.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José M^o Romero Calero.- Por Sodean, S.A., Joaquín Fernández-Palacios Carmona.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose producido la dimisión de D. Felipe Tudela García como Gerente de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6 y 15 de la Ley 13/1984 del Consejo Local de las Universidades de Andalucía, en virtud de las atribuciones otorgadas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Felipe Tudela García.

Sevilla, 14 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

Habiéndose producido el cese de D. Juan Francisco García Casanova como Secretario General de la Universidad de Granada, precede su cese asimismo como miembro del Consejo Social de dicha Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6

y 15 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

En virtud de esto y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada a D. Juan Francisco García Casanova.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1988, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la

Universidad de Granada al Secretario General de la misma, D. Jesús Arias Abellán.

Sevilla, 22 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1988, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Una vez cumplidos los trámites previstos en la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Local de las Universidades de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla al Rector Magnífico de la misma, D. Javier Pérez Royo.

Sevilla, 22 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Carlos Arce Jiménez, del área de conocimiento Didáctica de la Matemática, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.87 (BOE de 16.1.88), para la provisión de la plaza de Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento «Didáctica de la Matemática», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a D. Carlos Arce Jiménez, del Área de Conocimiento «Didáctica de la Matemática» del Departamento «Matemática Aplicada y Didáctica de la Matemática».

Córdoba, 13 de junio de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias de dicha Universidad a doña María Humildad Camacho Sánchez, del área de conocimiento Álgebra, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.1987 (BOE 16.1.88), para la

provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/88, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D^a M^a Humildad Camacho Sánchez, Profesora Titular de EE.UU. del Área de Conocimiento de Álgebra del Departamento de Matemática Aplicada y Didáctica de las Matemáticas.

Córdoba, 20 de junio de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso.

De conformidad con las propuestas de las Comisiones Calificadoras del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.1987 (BOE 16.1.88), para la provisión de plazas de Profesores Titulares de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes señores:

D. Julián Solano Pujalte, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Filología Latina» del Departamento de Ciencias de la Antigüedad y Edad Media.

D^a Rafoela Aguilar Cañas, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Fisiología» del Departamento Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología.

Córdoba, 20 de junio de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de la misma, en el área de conocimiento de Economía Aplicada a doña Ana María Sánchez Tejeda.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 de la Universidad de Málaga (BOE del 27 de noviembre de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden al aspirante que se indica a continuación:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Ana María Sánchez Tejeda, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública, Estructura Económica y Economía Política).

Málaga, 20 de junio de 1988.— El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1988) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 5 del 22 de enero de 1988), una plaza de Catedrática de Universidad, área de conocimiento «Filología Inglesa», Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa y sus Didácticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lengua Inglesa, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente al menos por tres de sus miembros el único candidato, según preceptúa el artículo 11.2.a, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre;

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierte la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad arriba referenciada.

Córdoba, 15 de junio de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Para ser admitido al citado concurso se requieren las siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1º y 2º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). Dicha cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente núm. 95451.5 abierta en la Entidad Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Avda. Gran Capitán, bajo el nombre «Gerencia Universidad de Córdoba», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. 26/88 Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfica dirigido al Negociado de Habitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el caso de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso la Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 17 de junio de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 26/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Toxicología y Legislación Sanitaria. Departamento al que está adscrita: Farmacología y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Medicina Legal y Toxicología. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 5, de 22.1.88 Páginas 163 y 164.

CORRECCION de errata de la Resolución de 9 de junio de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. (BOJA núm. 51, de 1.7.88).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.900, apartado II. Profesores Titulares de Universidad, punto 14, donde dice: «Clase de convocatoria: Concurso». Debe decir: «Clase de convocatoria: Concurso de Méritos».

Sevilla, 6 de julio de 1988.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), al sitio de la Misericordia, anexo a la barriada Félix Rodríguez de la Fuente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar, al sitio de La Misericordia, anexa a la Barriada Félix Rodríguez de la Fuente, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de tierra de secano, al sitio de La Misericordia, en el término de Huévar, con una superficie aproximada de una hectárea, cinco áreas. Linda: Norte, D. Miguel Martínez de Azcoita; Sur, camino de Carrión; Este, hermanos Moreno Morillo; y Oeste, D. Miguel Morera Ayerbes. Está valorada en 21.000.000 pesetas.

Sevilla, 24 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3422/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987, sobre confirmaciones en Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo número 3422/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma a funcionarios de la entonces Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3445/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, n.º 3445/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal de la Consejería de Agricultura y Pesca e I.A.R.A., interpuesto por D. Manuel Angel Chamber Pérez y otros.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 3445/87, contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

En base al Acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la franja pirítica de Huelva, según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

En el punto 6 del Anexo se crea, como órgano de administración de la Zona de Acción Especial, la Oficina Ejecutiva, estableciéndose en el punto 9 la vía de colaboración con los municipios y entes afectados. En esta línea y para financiar, en parte, los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva se suscribe un Convenio de cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad de gestión, se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que se adjunta a modo de Anexo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 17 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un Convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, conforme al texto que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN LA ZONA DE ACCION ESPECIAL DE LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA.

En la ciudad de Sevilla,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo D. José María Romero Calero, autorizada al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de de de 1988.

Y los Ilmos. Sres. Alcaldes de los municipios integrados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial, que a continuación se relacionan, todos ellos debidamente autorizados para la firma del presente acuerdo:

Ilma. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real en representación del mismo.

EXPONEN:

1. Que por Acuerdo de fecha 23 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la franja pirítica de Huelva, es decir, la comarca que se extiende por la Cuenca Minera de Riotinto con el fin de aunar los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la citado comarca.

2. Que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno prevé en el punto 4 de su Anexo que el ámbito temporal comprende desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 2 de febrero de 1988, hasta el final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

3. Que la declaración de la Cuenca Minera de Riotinto como Zona de Acción Especial lleva consigo el funcionamiento de una Oficina Ejecutiva encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se plantean en la zona, contemplando el punto 9 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 citada anteriormente, la colaboración a estos efectos entre los municipios y entes afectados por tal declaración.

En base a la exposición de motivos precedente, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial de la Cuenca Minera de Riotinto se ubicará en la calle Los Cantos n° 22, Minas de Riotinto (Huelva), sede cedida por la empresa Riotinto Minera, S.A., según se pone de manifiesto en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabajo y Riotinto Minera, S.A., firmado en Huelva el día de de 1988, (por D. Andrés Guerrero Romero, Presidente de la ZAE y D. Antonia Gallega Muñoz, Director de Promoción Económica de la Empresa Riotinto Minera, S.A.).

Segunda. La Oficina Ejecutiva estará dotada de un Gerente y un Administrativo, designados por la Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Comisión Gestora.

Tercera. Los Gastos de Personal y de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, durante el período de vigencia del presente Convenio, según presupuesto que se recoge a modo de Anexo I del presente Convenio ascienden a 12.000.000 ptas. (doce millones de pesetas).

Cuarta. La financiación de los gastos recogidos en la estipulación anterior correrán a cargo de la Consejería de Fomento y Trabajo, en un 75% de su cuantía, es decir, 9.000.000 ptas. (nueve millones de pesetas), y del conjunto de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio en un 25% de su cuantía, es decir, 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas).

Quinta. La aportación económica correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio, detallada en el Anexo II del mismo, se hará en proporción a la población de cada uno de ellos hasta totalizar la cuantía que se recoge en la estipulación anterior, y que asciende a tres millones de pesetas.

Sexta. Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo designan al Ayuntamiento de Minas de Riotinto para que reciba directamente tanto de la Consejería de Fomento y Trabajo como de cada uno de ellos las aportaciones económicas especificadas en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

Séptima. La aportación económica de la Consejería de Fomento y Trabajo se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.01.760.

Octava. El Ayuntamiento de Minas de Riotinto, deberá expedir y remitir a la Consejería de Fomento y Trabajo el correspondiente certificado acreditativo de la incorporación en su presupuesto para la finalidad que se recoge en la estipulación tercera del presente Convenio, de la cantidad subvencionada por dicha Consejería.

Novena. El presente Convenio tendrá un período de vigencia que se extenderá desde el día de su firma hasta el final del año 1988, careciendo de valor sin la previa aprobación de los órganos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha señalados en el comienzo.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

GASTOS DE PERSONAL:	
Gerente	3.640.000
Administrativo (complementos)	400.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	
Asesamiento externo	6.500.000
Material de oficina	100.000
Promoción de imagen	500.000
Dietas	860.000

TOTAL	12.000.000
-------	------------

ANEXO II

APORTACION ECONOMICA PARA LA FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

Consejería de Fomento y Trabajo (75%)	9.000.000
Municipio de Almonaster la Real (4,04%)	121.200
Municipio de Alosno (8,50%)	255.000
Municipio de Berrocal (0,82%)	24.600
Municipio de Calañas (9,13%)	273.900
Municipio de El Campillo (4,89%)	146.700
Municipio de Compofrio (1,53%)	45.900
Municipio de El Cerro del Andévalo (5,23%)	156.900
Municipio de Cortegana (9,28%)	278.400
Municipio de La Granada de Riotinto (0,38%)	11.400
Municipio de Minas de Riotinto (10,49%)	314.700
Municipio de Nerva (12,37%)	371.100
Municipio de Puebla de Guzmán (5,69%)	170.700
Municipio de Valverde del Camino (20,20%)	606.000
Municipio de Villanueva de las Cruces (0,81%)	24.300
Municipio de Zalamea la Real (6,46%)	199.200
TOTAL	12.000.000

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para firmar en representación de la Junta de Andalucía, un convenio de cooperación con la universidad de Granada, en materia de empleo y formación profesional ocupacional.

En el contexto de la política económica de la Junta de Andalucía, constituye objetivo permanente la consecución del pleno empleo en todos los sectores y la dinamización de los programas destinados a los jóvenes con especial dificultad para acceder al mundo del trabajo. En esta misma línea y entre los organismos y entidades que fomentan las actuaciones en materia de empleo aparece con singular relieve la Universidad de Granada, la cual a través de su Centro de Iniciativas de Empleo, está llevando a cabo notables acciones tendientes a la integración socio-laboral de los jóvenes. De ahí la conveniencia de establecer entre ambas Instituciones de la Comunidad Autónoma el cauce adecuado para lograr la coordinación de los programas a ejecutar en esta materia, con especial atención a la impartición de los cursos de Formación Profesional Ocupacional.

La canalización de dichas iniciativas y el impulso de tales actividades ha de efectuarse a través del correspondiente Convenio de cooperación, suscrito por el titular de la Consejería de Fomento y Trabajo, organismo al que competen las funciones en este campo y que ya viene desarrollando una serie muy amplia de programas dirigidos tanto a la promoción del empleo como a la iniciación y reinserción profesional en las tareas laborales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar, en representación de la Junta de Andalucía, un Convenio de cooperación con la Universidad de Granada en materia de empleo y Formación Profesional Ocupacional, conforme al texto que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

En Sevilla,

Reunidos el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 59/1988, de 1 de marzo; conforme con la

autorización conferido por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de mayo de 1988, y el Excmo. y Mgrco. Sr. D. José Vía Soria, Rector de la Universidad de Granada por Decreto 225/1988, de 24 de mayo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN:

a) Que dentro del marco de la política económica de la Junta de Andalucía, es objetivo primordial la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces.

b) Que la Consejería de Fomento y Trabajo tiene asignada dentro del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la coordinación de aquellas actuaciones que conduzcan a los objetivos indicados en el punto anterior.

c) Que la Universidad de Granada está llevando a cabo, a través del Centro de Iniciativas de Empleo, acciones que pretenden la integración socio-laboral de los jóvenes andaluces.

d) Que ambas partes coinciden en la necesidad de una coordinación y colaboración mutua, a efectos de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como a una futura extensión de los objetivos.

Por ello, y para lograr los fines anteriormente descritos, acuerdan establecer un Convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. El objeto del presente Convenio comprende los siguientes aspectos:

1º. Participación de la Universidad de Granada en la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo, que la Consejería de Fomento y Trabajo ponga en marcha, mediante la contratación par aquélla de trabajadores en desempleo.

2º. La Universidad de Granada impartirá cursos de Formación Profesional Ocupacional, según la programación que, conjuntamente elaborada por las partes firmantes en este Convenio, para cada año apruebe el Fondo Social Europeo. La Consejería de Fomento y Trabajo cofinanciará con la Universidad de Granada, a partes iguales, la aportación correspondiente a la intervención de los poderes públicos de nuestro país.

Participación de la Universidad de Granada en la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional dentro de la programación que para cada curso confeccione la Consejería de Fomento y Trabajo a tal fin.

3º. La Consejería, en su ámbito de competencias, y a través de su política cooperativa, coordinará con la Universidad el estudio de las iniciativas que se promuevan en el ámbito de la Universidad para la creación de puestos de trabajo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, pudiéndose conceder las ayudas que reglamentariamente se convoquen en concepto de subvenciones financieras para la inversión, asistencia técnica, formación cooperativa y empresarial y difusión del cooperativismo.

Segunda. 1º. Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento Paritaria, cuya composición será:

Por la Universidad de Granada:
Ilmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.
Sr. Gerente de la Universidad de Granada.
Director del correspondiente Programa.

Por la Junta de Andalucía:
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Granada.
Funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo.

2º. La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se organicen por la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los Programas de Fomento y Empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio y otras medidas de la Consejería de Fomento y Trabajo o de la Universidad de Granada tendientes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

3º. Asimismo, la Comisión Mixta desarrollará los mecanismos para establecer los canales de colaboración futura y la coordina-

ción de las medidas que permitan proponer a las partes firmantes las bases de futuros convenios de cooperación al amparo de este Convenio.

4º. Dicha Comisión establecerá las aportaciones de las partes a la realización de cada uno de los programas de actuación que nazcan de este Convenio.

Tercera. La Universidad de Granada, a través del Centro para las Iniciativas de Empleo, colaborará en la realización, difusión y divulgación de los iniciativas, medidas y programas de la Consejería que tengan especial relevancia en su ámbito de actuación y puedan interesar directa o indirectamente a las actividades y competencias de la Universidad.

Cuarta. La Consejería de Fomento y Trabajo y la Universidad colaborarán en la realización de actividades que tengan como objetivo reforzar la capacidad de respuesta a los problemas derivados de la escasas cualificación profesional.

Quinto. Ambas partes se comprometen a coordinar sus actuaciones en materia de estructuras permanentes de información y asesoramiento a colectividades.

La Consejería colaborará con la Universidad para el establecimiento de estructuras de esta índole cuya función prioritaria sea la de proceder al estudio, selección y elaboración de planes de viabilidad de proyectos susceptibles de ser presentados para su financiación por fondos nacionales o comunitarios para la creación de empleo.

Sexta. Los compromisos que la Consejería de Fomento y Trabajo asume mediante este documento, quedan condicionados a que en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía se contengan los créditos necesarios para atender su cumplimiento.

Séptima. La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1989.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento y, para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

ACUERDO de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de La Editorial Católica, S.A., periódico Ideal.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de La Editorial Católica, S.A., Periódico Ideal, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 27 de mayo de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 16 de mayo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1988.- El Director General, Ramón Marrera Gómez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE «LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.», PERIODICO IDEAL

AÑO 1988

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del presente convenio colectivo afecta a los Centros de Trabajo de IDEAL, Periódico de EDICA, S.A. en Granada, Jaén y Almería.

Afectará a la totalidad del personal que preste sus servicios en los referidos centros y a todo el que ingrese en éstos y del que quedan excluidos los cargos directivos a partir de Jefes de Departamento en Administración y Redacción; Jefes de Producción o de Área en Talleres y todos aquellos con quienes la Empresa concierte contratos individuales siempre que las condiciones de éstos mejoren para el trabajador las pactadas en el presente Convenio.

Artículo 2. VIGENCIA

Sus normas regirán hasta el día 31 de diciembre de 1988 y sus efectos se aplicarán desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de su registro oficial correspondiente. En todo caso, tendrán efectos a partir del día 1 de enero de 1988 los aumentos retributivos del presente convenio.

Artículo 3. PRORROGA

El convenio se prorrogará por años naturales de no existir solicitud en contra y preaviso de cualquiera de las partes contractuales durante el mes de diciembre.

Artículo 4. ORDENANZA DE TRABAJO APLICABLE

Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará incluido como hasta ahora en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa y estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

En el plazo de seis meses se creará una comisión mixta que estudiará las funciones de las categorías laborales no recogidas en la Ordenanza Nacional de Trabajo en Prensa.

Artículo 5. CAUSA DE REVISION

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente convenio el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que sean iguales o superiores a la totalidad de las concedidas por este convenio, consideradas en cómputo anual.

Artículo 6. ABSORCION

Las mejoras económicas de toda índole que figuren en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Artículo 7. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la Magistratura de Trabajo, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerado fundamental por cualquiera de las partes, fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 8. COMISION PARITARIA

Se crea una Comisión Paritaria encargada de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el presente convenio colectivo.

Esta comisión estará formada por representantes designados por la Dirección de la Empresa y por representantes elegidos por el Comité de Empresa de entre los miembros pertenecientes a la Comisión Negociadora del convenio. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones.

Consultada la Comisión Paritaria, su acuerdo tendrá carácter decisorio, que deberá reflejarse en acta, si bien cualquiera de las partes podrá ejercitar los derechos de que se crea asistida ante la jurisdicción laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9. APLICACION DE LA RACIONALIZACION

Ambas partes coinciden en la conveniencia de completar el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo, con objeto de conseguir el más adecuado empleo de los recursos.

Artículo 10. FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenderse en todo momento en su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representante de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

1. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.

2. La adjudicación a cada puesto del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.

3. La determinación o exigencia de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa.

4. Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultáneamente o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.

5. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.

6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

7. La movilidad y distribución del personal de IDEAL, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afectado el correspondiente período de adaptación y/o formación.

8. El trabajo en vídeo en los talleres será realizado, preferentemente, por el personal de Composición.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

A) Participación del personal.

1. La Dirección de la Empresa informará con treinta días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

B) Mantenimiento de categoría y retribución.

El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y sueldo que viniese disfrutando. Para la elección de turnos de trabajo prevalecerá la antigüedad en la categoría en el nuevo puesto de trabajo.

Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio, por imperativos de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante de la sección o sector, y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

C) Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente convenio colectivo, no supondrán en ningún caso extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la Empresa.

CAPÍTULO TERCERO REGIMEN DE PERSONAL

Sección Primera RETRIBUCIONES

Artículo 12. CONCEPTOS

Los conceptos retributivos para el personal incluido en el ámbito del presente convenio colectivo serán los siguientes:

1. Conceptos comunes:

1.1. Salario afecto a plusas.

- Salario reglamentario.
- Plusas reglamentarias.
- Plus de actividad superior a la normal.
- Aumentos porcentuales de los años 1979 a 1988 -78,57% sobre a), b) y c)-.
- Incremento del 8% sobre el resultado de la suma de los apartados anteriores.
- 20% de transvase a salario afecto del salario no afecto a plusas.
- Incremento de un 8,82%, correspondiente al Convenio de 1988, sobre la suma de los anteriores conceptos.

1.2. Plusas.

- Antigüedad.
- Nocturnidad.

1.3. Salario no afecto a plusas.

- Complemento de valoración.
- Plus convenios anteriores a 1977.
- Aumentos lineales 1977 y 1978.
- Complemento Granada.
- Aumentos porcentuales de los años 1979 a 1988 -78,57% sobre a), b), c) y d)-.
- Aumento lineal convenio 1985 más 7,5% del convenio de 1988.
- Traspaso a salario de parte del Plus Transporte en el convenio colectivo de 1985 más 7,5% del convenio de 1988.
- Disminución de un 20%, para su transvase al salario afecto a plusas, del resultado de la suma de los anteriores conceptos integrantes del salario no afecto a plusas.
- Incremento de un 8,82%, sobre la suma de los anteriores conceptos.
- Incremento de 520 pesetas para el personal con jornada completa y la parte proporcional para el personal con jornada reducida.

1.4. De vencimiento superior al mes.

- Pagas extras de Junio y Navidad.
- Paga extra de Septiembre.
- Paga de participación de beneficios.

2. Otros conceptos.

- Plus de regímenes especiales.
- Plus de transporte.
- Gastos de calle.

3. Otros conceptos exclusivos para el personal de reparto.

- Prima por número de ejemplares y plus exceso de peso.
- Compensación por retraso de salida.

Artículo 13. SALARIO AFECTO A PLUSAS

Se entiende por «salario afecto a plusas» el formado por los conceptos retributivos afectos a los plusas de antigüedad y nocturnidad. Integran dicho «salario afecto a plusas» los siguientes conceptos:

- Salario base reglamentario fijado por la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa para cada categoría.
- Plusas reglamentarias que señala la Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa vigente para linotipistas, teclistas y perforistas preferentes; correctores y plus artículo 48 para periodistas. Asimismo, el de rotativas que se venga percibiendo a título personal.
- Plus de actividad superior a la normal para el personal de Administración, Talleres, Subalternos y Ayudantes de Redacción con nivel inferior al 15, por igual importe que se venía percibiendo en 31 de marzo de 1974.

d) Incremento del 78,57% sobre los conceptos anteriores. Este incremento total corresponde a los aumentos porcentuales habidos en los años 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1988.

e) Incremento del 8% sobre el resultado de la suma de los conceptos anteriores. Este incremento sobre el salario afecto a plusas corresponde al convenio de 1987.

f) 20% correspondiente a transvase a salario afecto a plusas del salario no afecto a plusas previsto en los conceptos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 16.

g) Incremento de un 8,82%, correspondiente al Convenio de 1988, sobre la suma de los anteriores conceptos.

Artículo 14. ANTIGÜEDAD

El complemento personal de antigüedad señalado en el artículo 61 de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa se computará a razón de cuatro trienios del cinco por ciento y sucesivos quinquenios del cinco por ciento.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón de los años de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa.

El importe de la antigüedad se calculará sobre el «salario afecto a plusas» señalado en el artículo 13.

Artículo 15. NOCTURNIDAD

Se mantiene el plus de nocturnidad del 25% para todo el personal del turno de noche sobre el salario afecto a plusas de las horas comprendidas entre las veintidós y las seis. Si la mitad o más de la jornada se realizara en período nocturno, este plus se percibiría como si toda la jornada se hubiera efectuado en turno de noche.

Este plus se aplicará también sobre el plus de antigüedad.

Artículo 16. SALARIO NO AFECTO A PLUSAS

Se entiende por «salario no afecto a plusas» aquel que no constituye base para el cálculo de los plusas reglamentarios de antigüedad y nocturnidad y está formado por los conceptos retributivos señalados en el artículo 12, 1.3, aplicados en los siguientes términos.

a) Complementos de valoración. Se mantienen los procedentes de Convenios anteriores en la cuantía y forma que se venían percibiendo en 31 de diciembre de 1981.

b) Plus convenios anteriores a 1977. El plus está determinado por la diferencia entre el total de percibidos en el 11 de marzo de 1977 y la suma de los siguientes conceptos: Salario base reglamentario, plus reglamentarios (periodistas, linotipistas, perforistas y correctores, así como el plus de rotativas que se venga percibiendo a título personal), complementos de valoración, plus de actividad superior a la normal, plus de antigüedad en 31 de marzo de 1977 y plus de nocturnidad en su caso, calculados estos dos últimos conceptos sobre los salarios base reglamentarios de la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

c) Aumentos lineales de 1977 y 1978. Se mantiene para todas las categorías profesionales en los mismos términos que en el convenio anterior.

1. El aumento lineal de 1977 y el plus especial de Centro de trabajo, cuyo importe total es de 6.000 pesetas mensuales.

2. El aumento lineal de 1978, fijado en 7.207 pesetas.

Para el personal con jornada inferior a seis horas, el importe de dichos plusas será proporcional al tiempo de trabajo asignado.

Estos aumentos lineales no estarán sujetos a ningún otro concepto retributivo, cualquiera que sea su naturaleza o clase, excepto para el abono de los premios establecidos en el apartado e) del artículo 81 de la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

d) Complemento Granada. Se establece un complemento para el personal que trabaja en IDEAL de 2.277 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales con jornada de seis horas.

Para el personal con jornada inferior a seis horas, el importe del complemento será proporcional al tiempo de trabajo asignado.

e) Incremento del 78,57% sobre los conceptos anteriores. Este incremento total corresponde a los aumentos porcentuales habidos en los años 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1988.

f) Aumento lineal de 7.525 pesetas mensuales para el personal con jornada completa; 3.763 pesetas para los trabajadores con tres horas y 2.508 pesetas para los que tengan 2 horas de trabajo. Este aumento corresponde al pactado en 1985, incrementado con el 7,5% convenido en 1988.

g) 5.912 pesetas para los trabajadores con jornada completa y 2.256 a todos los trabajadores con jornada reducida. El presente aumento es el correspondiente al traspaso a salario no afecto de parte del plus de transporte que se venía percibiendo en el año 1984, unido al 7,5% de incremento del convenio de 1988.

h) Disminución de un 20%, para su transvase a salario afecto a plusas, según acuerdo del anterior convenio, de la suma de los anteriores conceptos integrantes del salario no afecto a plusas.

i) Incremento de un 8,82%, sobre el resultado de los anteriores conceptos.

j) Incremento de 520 pesetas para el personal con jornada completa y la parte proporcional para el personal con jornada reducida.

Artículo 17. PAGAS EXTRAS DE JUNIO Y NAVIDAD

Las pagas reglamentarias señaladas en el artículo 62 de la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa se determinarán sobre el total de los siguientes conceptos: «Salario afecto a plusas», antigüedad, nocturnidad y salario no afecto a plusas. Asimismo serán incluidos los plusas de los regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial, en su caso.

Artículo 18. PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE

La cuantía de esta paga extra equivaldrá a treinta días de retribución total de percibidos del «salario afecto a plusas», antigüedad, nocturnidad y salario no afecto a plusas, así como los regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial, en su caso.

Su percibo va unido a las siguientes condiciones:

— La Dirección de la Empresa, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones de forma que se produzcan el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

— A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

Artículo 19. PAGA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

La paga de participación en beneficios, señalada en el artículo 65 de la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa, se determinará por el importe del 8% de los siguientes conceptos en cómputo anual:

- «Salario afecto a plusas».
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- «Salario no afecto a plusas».
- Pagas extras de Junio y Navidad.
- Paga extraordinaria de Septiembre.
- Regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial.

Artículo 20. PLUSAS DE REGIMENES ESPECIALES

Quedan comprendidos en estos plusas los regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial.

Regímen de libre disposición.

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Director del periódico, basada en necesidad informativa, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y uno o más

redactores la «libre disposición» en los mismos términos que la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa regula esta modalidad, y de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato, si bien la cuantía de este plus se mantiene en un 50 por ciento sobre la base convenida en el artículo 21, más un 5,30% de la cantidad resultante.

Si bien el plus responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales que se encuentren en iguales circunstancias, a propuesta del Gerente.

Régimen de dedicación exclusiva.

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Gerente o Director del Periódico, basada en las necesidades de la organización del trabajo, podrá convenirse, con carácter excepcional, entre la Dirección de la Empresa y uno o varios empleados la «dedicación exclusiva».

La dedicación exclusiva comporta las siguientes condiciones:

- Dedicación plena al servicio de la Empresa.
- Horario variable de conformidad con las necesidades del trabajo.
- No ejercer ninguna otra actividad lucrativa tanto de carácter público como privado.
- Jornada de trabajo máxima legal vigente.

La cuantía del complemento por este concepto será del 70% sobre la base convenida en el artículo 21.

Régimen de dedicación especial.

Cuando las características de un trabajo asignadas a un empleado requieran permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada laboral de ideal, que es de 36 horas, establecida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual, a propuesta del

Gerente o Director del Periódico, podrá concertarse entre la Dirección de la Empresa y dicho trabajador un pacto por el que se le reconozca un complemento retributivo por ese mayor tiempo de trabajo. La jornada normal y el aumento no podrán sobrepasar la jornada máxima legal.

Esta norma no podrá ser aplicada a personal en régimen de «libre disposición» o de «dedicación exclusiva».

El exceso de horas convenidas por encima de la jornada de 36 horas se calculará proporcionalmente sobre la base convenida en el artículo 21, más sobre la base proporcional de 3.570 pesetas mensuales para todas las categorías. Sobre el importe resultante se abonará también un recargo del 50%.

Artículo 21. BASE PARA EL CALCULO DE LOS REGIMENES ESPECIALES

Para el cálculo de los pluses de «libre disposición», «dedicación exclusiva» y «dedicación especial», se aplicarán los correspondientes porcentajes de incremento o recargo sobre la siguiente base:

- a) Salario afecto a pluses, al que se le ha de deducir los conceptos e) y f), es decir, el incremento del 8% del convenio de 1987, el 20% del salario no afecto transvasado a salario afecto, y el aumento porcentual del presente convenio.
- b) Antigüedad y Nocturnidad, calculadas una vez que al salario afecto a pluses se le hayan deducido los conceptos e), f) y g) anteriormente indicados.
- c) Salario no afecto a pluses, sin disminuirle el concepto h): transvase a salario afecto del 20% y sin que entren en el cómputo de la base los aumentos lineales, de 1977 y 1978 incrementados con el 78,57%. Tampoco servirán de base las 13.437 pesetas correspondientes a los conceptos f) y g) del salario no afecto a pluses ni los conceptos i) y j).

Artículo 22. PLUS TRANSPORTE Y GASTOS KILOMETRAJE A «ASEGURA»

Se percibirá por el plus de transporte la cantidad de 240 pesetas diarias para el personal con jornada completa y 140 para el de jornada reducida. Este importe se abonará mensualmente durante todos los días del año, excepto el día de descanso semanal y no estará sujeto a ningún otro concepto retributivo, cualquiera que sea su naturaleza o clase.

Dados los motivos de su creación, no adquiere el carácter de incentivo y será absorbible en los términos regulados en el artículo 6 del presente convenio.

Reservado para el personal cuyo centro de trabajo sea el de Peligros (Granada) y que perteneciese a la plantilla de IDEAL, bien con carácter fijo o con contrato a fecha determinada, el 17 de diciembre de 1985 y con independencia al Plus de Transporte, en concepto de indemnización percibirá cada trabajador 16,42 pesetas por kilómetro, calculándose que hay 14 kilómetros, entre ida y vuelta, desde el centro de trabajo en que fueron contratados y el nuevo centro de trabajo en el término municipal de Peligros. (Esta indemnización ha sido desarrollada en acta firmada por la Empresa y el Comité).

Se estudiará la implantación de un servicio de transporte colectivo a cambio de estos gastos de kilometraje.

Artículo 23. GASTOS DE CALLE

Los empleados de calle que en ejercicio de sus obligaciones profesionales hayan de realizar asiduamente gastos menudos, que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación 3.850 pesetas por cada uno de los doce meses del año. En dicha percepción no están computados los gastos de locomoción.

Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan.

Corresponde al Gerente o Director del periódico autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 24. PRIMA POR NUMERO DE EJEMPLARES Y EXCESO DE PESO

Se transforman las cantidades hasta ahora establecidas por prima de número de ejemplares y exceso de peso, para el personal de reparto, en una cantidad única de 815 pesetas mensuales fijas.

Circulación, en cualquier momento, podrá hacer los reajustes de carrera que considere necesarios para mejorar el servicio de reparto procurando, en la medida de lo posible, tener en cuenta las circunstancias personales que concurren en cada caso.

Artículo 25. COMPENSACION POR RETRASO DE SALIDA

Se mantiene el concepto de compensación por retraso de salida, aunque éste no se produzca, por el cual los repartidores percibirán el importe de diez horas, calculadas de acuerdo con los jornales base reglamentarios, con un recargo del 25% sobre el salario hora individual.

— En el salario hora individual no se computará la parte correspondiente a vacaciones y días festivos, ya que en esta «compensación» se abonará también el disfrute de ellas. Igualmente se percibirá en caso de enfermedad o accidente y permisos retribuidos.

Como contraprestación, los repartidores quedan obligados a prolongar la espera para la entrega de ejemplares hasta un mínimo de dos horas a la semana. Se computará tal prolongación a partir de treinta minutos después de la hora señalada por la Empresa para la entrada al trabajo de este personal, entendiéndose que dichos treinta minutos son el tiempo previsto dentro del horario normal de trabajo para la recogida de ejemplares.

Si la prolongación de la espera fuese superior a dos horas a la semana, se percibirán las que excedan como horas extraordinarias.

Artículo 26. PLUS POR EXCESO DE PESO

Este concepto retributivo queda unificado con la prima por número de ejemplares de acuerdo con el artículo 24 del presente convenio.

Artículo 27. HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. Su retribución se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en los efectos positivos que pueden

derivarse de una política social solidaria y conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

En este sentido, y dado que las circunstancias del trabajo en prensa determinan que en ocasiones las exigencias de trabajo requieran la realización de una jornada superior a la normal, los trabajadores manifiestan su voluntad de realizar las horas extraordinarias que la Empresa les proponga, dentro de los límites legales, al inicio de la jornada, cuando sea posible, o con la mayor antelación indispensable y las necesarias para la salida del periódico.

Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en la parte correspondiente.

El módulo pactado sobre el que se ha de aplicar el 75 por ciento de recargo para el cálculo del precio de las horas, es el mismo del artículo 21 de este convenio pero sin detraer del salario no afecto a pluses los aumentos lineales de 1977 y 1978, incrementados con el 78,57%, ni los conceptos f) y g) del mencionado salario no afecto a pluses.

Artículo 28. HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES Y DE FUERZA MAYOR

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales y de fuerza mayor en nuestro Convenio Colectivo, teniendo en cuenta las particularidades del trabajo en prensa, las siguientes:

- a) Las derivadas de un aumento en la información o un retraso en la recepción de la misma que haga necesario que el personal de talleres espere la llegada del original para componer, reproducir e imprimir.
- b) Las que se produzcan por la necesidad de una segunda composición, reproducción e impresión, debido a un inesperado cambio de la noticia o información.
- c) Las que en Cierre y Transportes se produzcan como consecuencia de las causas a) y b). Para las limitaciones legales de horario extraordinario en la sección de transportes se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1095-76, de 7 de mayo.
- d) Las que se produzcan en épocas especiales de aumento de información, tales como campañas electorales, cuadernillos de fiestas y pueblos y, en general, aquellas que se deriven de un aumento no habitual en la paginación.
- e) Las que originen las ausencias imprevistas del personal.
- f) Las de aquellas profesiones u oficios en que no exista demanda de empleo en el INEM.
- h) Las que originen los cursos de formación.
- i) Las que motive el trabajo en paralelo en la Administración del Periódico, debido a la fase final de la incorporación de la informática. La de las épocas punta en publicidad y en cambio de suscripciones.

Artículo 29. TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS

Los trabajos en días festivos nacionales, autonómicos, locales serán abonados como horas extraordinarias en día laborable con un recargo del 75%, o compensados con dos de descanso. La festividad del Patrón de Artes Gráficas y los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a día festivo.

Los operarios que trabajen en días festivos estarán obligados siempre que fuera necesario a desarrollar sus funciones en cualquiera de las publicaciones periódicas que se realicen en IDEAL. La Dirección de la Empresa procurará adelantar o retrasar dichos trabajos a fin de que no coincidan en día festivo.

Cuando se disfruten los dos días por cada fiesta trabajada y no percibida, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

Con carácter exclusivo para los trabajos normales realizados en estos días, se abonará, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, el importe de una jornada, con independencia del número de horas de trabajo efectuadas. Si las necesidades del trabajo lo requieren, se realizará la totalidad de la jornada.

Cuando en estos días se produzcan horas extraordinarias se abonarán, si fueran diurnas con el 80% de recargo las dos primeras y con el 100% las restantes. Si el trabajo extraordinario se efectúa de noche, se abonarán estas horas extraordinarias en su totalidad con el 100%, excepto las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes en cuyo caso el incremento será el normal.

Las normas reguladoras del régimen de vacaciones compensatorias de días festivos trabajados serán las siguientes:

1. Fiestas compensables.

Son fiestas compensables las que cada interesado haya trabajado. No se computarán, por tanto, las que no hayan sido trabajadas, en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa. La Dirección de la Empresa podrá autorizar y aun ordenar que no trabajen en alguna fiesta aquellos operarios que por naturaleza de su tarea no sean necesarios en dichos días.

2. Anticipación.

Aunque con carácter general se establece que las vacaciones compensatorias se disfrutará al año siguiente de las fiestas trabajadas, se podrán disfrutar dentro del mismo año a que correspondan, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Para quienes se conceda dicha anticipación, el período anual de compensación será el comprendido entre los meses de abril a marzo de uno y otro año. La finalidad de esta norma es la de evitar una concentración excesiva en pocos meses.

Para quienes no soliciten la anticipación, el período será el año natural siguiente al de las festividades trabajadas.

A quienes hayan anticipado las vacaciones compensatorias, la diferencia entre los días de vacaciones y las fiestas trabajadas se les compensará en el período siguiente. Esta compensación se hará en dinero en caso de cese, jubilación o fallecimiento.

3. Comunicación administrativa.

Los responsables de cada departamento o sección enviarán a la Gerencia, después de cada fiesta, una relación del personal que haya trabajado en ese día indicando el carácter de vacaciones compensatorias.

4. Período de disfrute.

Aunque se establece que estos períodos adicionales de vacaciones serán disfrutados en los meses de enero a mayo o de octubre a diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, en aquellos casos en que convega a la organización del servicio se podrán disfrutar dichos días en verano, sumados o no a las vacaciones normales. Para esto se requiere acuerdo entre ambas partes, sin que una de ellas pueda exigirlo a la otra.

Sección segunda

JORNADA Y HORARIO

Artículo 30. JORNADA

Se mantiene con carácter general la semana laboral de 36 horas. Para el personal de Reparto, la jornada será, como mínimo, la señalada por la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Artículo 31. HORARIO DE TRABAJO

Se mantiene para el presente Convenio Colectivo que la Dirección de la Empresa podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios establecidos en dos horas como máximo y por una sola vez durante la vigencia del mismo para cada sección o/y turno, siempre que las necesidades de producción o de reorganización del trabajo así lo aconsejen, oído el Comité de Empresa.

Asimismo, para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, podrán establecerse horarios especiales que no afecten a más operarios que a los imprescindibles por cada sección o/y turno, oído el Comité de Empresa.

Las horas de entrada y salida del trabajador se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste. Todo el personal afecto al convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo.

Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación posible, antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo.

Todas las ausencias cuya notificación no se haya cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y serán consideradas como tales de conformidad con las normas en vigor.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, para ausentarse habitualmente del puesto de trabajo antes de finalizar la jornada será precisa la autorización, por escrito, del Gerente. Sólo podrá recabarse esta autorización en razón de que el trabajo se venga desempeñando con rendimiento superior al normal.

Sección tercera DESCANSOS

Artículo 32. VACACIONES

Las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa y las sustituciones a que dé lugar su disfrute se organizarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 18. Su disfrute tendrá lugar preferentemente y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, estableciéndose turnos rotatorios dentro de las distintas secciones.

La organización de los turnos de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento y Secciones, oído el Comité de Empresa. El personal que por necesidades del trabajo disfrute su período normal de vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, percibirá 15.000 pesetas de compensación económica.

Artículo 33. DESCANSO SEMANAL

Se establece la posibilidad de no trabajar los sábados o cualquier otro día, cada dos semanas, con las siguientes condiciones:

Primera. Se mantendrá la jornada en treinta y seis horas, compensándose el día no trabajado con aumento de la jornada en los días restantes o en cómputo semanal, mensual o anual, según se convenga entre la Empresa y el trabajador afectado.

Segunda. No podrá disminuirse el volumen de producción ni la productividad.

Tercera. No se producirán retrasos en la entrega de los trabajos ni disminución en la calidad de los servicios.

Cuarta. No se producirán por dicho motivo horas extraordinarias ni influirá, directa o indirectamente, en el encarecimiento de costos.

La Dirección de la Empresa podrá cancelar, previo informe del Comité de Empresa, la autorización concedida a cualquier departamento o sección si no se cumplen los requisitos anteriores.

Consecuentemente, esta medida no es aplicable a todos los grupos, departamentos o secciones, si bien no se excluye a priori a ninguno de ellos; su efectividad depende del cumplimiento de las condiciones señaladas.

Concedida la correspondiente autorización, en ningún caso podrá ser invocada por los interesados, ni por quienes no estén afectados por ello, como justificación para obtener otras compensaciones.

Corresponde conceder las autorizaciones al Director para el personal de Redacción, y Gerente para el de Administración, Talleres y Subalternos.

La Empresa deberá llevar a cabo los estudios pertinentes para que este descanso semanal pueda ir repercutiendo en el mayor número de grupos, departamentos o secciones.

CAPITULO CUARTO MEJORAS SOCIALES

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono de complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad y cualquiera que sea la duración de ésta.
2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.
3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado según la retribución que le correspondiera en activo, durante el período de incapacidad laboral transitoria, salvo que sea declarado en situación de invalidez permanente.
4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.
5. Premio de nupcialidad complementario del establecido en la Seguridad Social, fijado en 5.000 pesetas.
6. Premio de natalidad complementario del establecido en la Seguridad Social, fijado en 2.000 pesetas.
7. Complemento de Protección Familiar a los acogidos al anterior régimen de Plus Familiar hasta alcanzar el importe mínimo de 232,70 pesetas el punto.
8. Complemento de Protección Familiar a los nuevos matrimonios hasta alcanzar los cinco puntos del valor mínimo establecido en la Empresa.
9. Reconocimiento de un complemento por Protección Familiar a los viudos, equivalente al importe reconocido de tres puntos del Plus Familiar y cinco si tuvieran hijos con derecho a percibo de la Protección Familiar.
10. Ayuda a hijos subnormales, disminuidos físicos y psíquicos, por un importe de 10.000 pesetas mensuales por hijo. Esta ayuda podrá ser extensiva a padres y hermanos que convivan con el trabajador y dependan de él. Se crea una comisión que estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para los casos excepcionales.
11. Préstamo de hasta 500.000 pesetas para bienes inmuebles sin interés.
12. Régimen de colonias infantiles veraniegas para hijos del personal.
13. Asignación por servicio militar del 75% o del 100%, según los casos, de la última retribución percibida antes de incorporarse a filas, siempre que tenga una antigüedad de más de dos años en la Empresa.
14. Reconocimiento del período de becario a efectos económicos de antigüedad.
15. Cómputo de tiempo trabajado como aprendiz, aspirante o embuchador a efectos del plus de antigüedad.
16. Participación del personal en los beneficios de la Empresa mediante atribución a cada productor de los derechos económicos equivalentes a los de un determinado número de acciones, calculado en función de la antigüedad en la Empresa y con independencia de categoría.
17. Se establece una bolsa de 150.000 pesetas anuales para los hijos y huérfanos del personal de Ideal que tengan que realizar estudios universitarios o de Formación Profesional no existentes en Granada. La cantidad máxima por becaño y año será de 50.000 pesetas. El Comité de Empresa y la Dirección reglamentarán la concesión de dichas becas atendiendo a unos baremos de estudios y a los ingresos del padre.
18. Indemnización por fallecimiento, equivalente a cuarenta y cinco días de retribución, con independencia de lo establecido por decreto de 2 de marzo de 1944.
19. Asistencia médica a través de asesores médicos, especializada, complementaria de las prestaciones de la Seguridad Social o, en su caso, de las asociaciones médicas privadas, con

carácter subsidiario y totalmente gratuito para el personal y sus familiares, además de los asimilados a su cargo.

20. Se establecerán conciertos con economatos o cooperativas de consumo, con el criterio de que estos conciertos no determinen costos importantes en relación a la situación económica de la Empresa.

21. Seguro colectivo de vida de 500.000 pesetas para el personal con jornada completa y de 160.000 pesetas para el que tenga jornada reducida. Estos importes son de doble cuantía en caso de fallecimiento por accidente. Para los casos de invalidez permanente y absoluta rigen las cuantías establecidas en la póliza con La Unión y el Fenix Español.

ANEXO NUMERO 1 NORMAS PACTADAS

Las presentes normas pactadas tienen idéntica fuerza vinculante que el presente Convenio Colectivo. Corresponde a la Comisión Paritaria del Convenio el examen de las modificaciones que se consideren necesarias introducir en razón de las nuevas situaciones creadas.

Los acuerdos se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de dicho Convenio.

1 REGIMEN DE PERSONAL**01 Selección de personal****01/01 Selección de personal**

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para el puesto de trabajo de que se trate, quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones de la Empresa.

01/02 Convocatorias

Se convocarán todas las plazas creadas o vacantes que corresponda cubrir reglamentariamente por concurso-oposición. Asimismo se anunciarán las plazas vacantes o de nueva creación que corresponda cubrir por libre designación para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y que la libre designación pueda ejercerse contemplando las distintas solicitudes. De todas estas convocatorias se informará al Comité de Empresa.

Cuando las plazas no sean de libre designación, la primera convocatoria tendrá carácter restringido y sólo podrá concurrir el personal del Centro de Trabajo donde se produzca. Vacante la plaza en primera convocatoria, se podrá anunciar en segunda para el resto del personal de la Empresa.

Vacante la plaza en segunda convocatoria, se cubrirá entre el personal ajeno a la Empresa, de no proveerse con los becarios a que se refiere la norma.

01/03 Orden de las pruebas

El orden de las distintas pruebas establecidas para la selección de los candidatos se determinará por la Dirección de la Empresa con el asesoramiento del Servicio Psicológico, en función de las características y necesidades de cada caso, y se dará a conocer en el anuncio de la convocatoria correspondiente.

01/04 Profesiograma

La selección se realizará de acuerdo con el profesiograma de cada puesto de trabajo, así como los criterios fijados en orden al perfeccionamiento general y profesional del personal de la Empresa.

01/05 Factores psicológicos

Los factores del profesiograma comprendidos en el campo de las actitudes y personalidades serán explorados por el Servicio Psicológico. Esta investigación se llevará a efecto cuando dicho Servicio lo estime conveniente. De conformidad con el dictamen del Servicio Psicológico, podrá excluirse a los candidatos que no reúnan las condiciones adecuadas, oído el Comité de Empresa. Asimismo, dicho Servicio asesorará al Tribunal sobre el candidato o candidatos más idóneos para el desempeño del puesto correspondiente, señalando el orden de preferencia que proceda, según los casos, e indicando si las diferencias son o no significativas.

El Servicio Psicológico emitirá su dictamen con una visión unitaria de los candidatos, teniendo en cuenta:

- Los criterios regulados en las normas.
- El examen de la información obtenida por el proceso de reclutamiento en el caso de admisiones de personal ajeno a la Empresa.
- Los resultados de las pruebas psicológicas que tendrán especial importancia en los puestos de trabajo con personal a su cargo y en aquellos de mayor responsabilidad.

Tanto este dictamen como el médico, previsto en el apartado siguiente, se emitirá previa consulta con los respectivos servicios en orden a la comprobación de la investigación realizada y a la intersección que en su caso pueda darse en los aspectos considerados.

01/06 Reconocimiento médico.

El Servicio Médico dictaminará sobre la exclusión de los candidatos que no reúnan los requisitos imprescindibles para un desempeño eficaz del puesto de trabajo y asimismo señalará la preferencia de aquéllos desde este punto de vista.

El Servicio Médico estará asistido por entidades u organismos especializados para que los reconocimientos médicos sean lo más amplios y completos posible en orden a la máxima garantía de aptitud del personal para cada puesto de trabajo.

01/07 Factores culturales y profesionales.

Estos factores serán evaluados a través de pruebas de conocimientos culturales y profesionales, que tendrán carácter eliminatorio. Las materias de examen referidas a los conocimientos teóricos y profesionales se ajustarán a los programas que se establezcan y que serán dados a conocer públicamente.

Estas materias de examen serán preferentemente prácticas, sin que exijan grandes esfuerzos de memoria y se ajustarán a las funciones de las plazas a cubrir.

01/08 Puntuación de las calificaciones.

Las calificaciones para las pruebas culturales y profesionales se expresarán en una escala de cero a cien, y a estos efectos podrán considerarse varias pruebas globalmente.

La puntuación mínima para estas pruebas será determinada por el Tribunal calificador, dándose publicidad de la misma en el texto de la convocatoria.

01/09 Factores preferenciales.

Superadas las puntuaciones mínimas exigibles para cada una de las pruebas que se establezcan, el Tribunal tendrá en cuenta, además, con carácter preferente:

Para los ingresos:

1. A los huérfanos, padres, hermanos, cónyuges, del empleado fallecido se les concederán 15 puntos sobre los obtenidos en el examen y a los hijos 10.
2. A los minusválidos se les concederán 10 puntos sobre los obtenidos en el examen.
3. A los mayores de 40 años y a aquellos que se encuentren en situación de paro involuntario se les otorgarán 5 puntos sobre los obtenidos en el examen. Para valorar estos últimos datos de índole social se ponderará la edad y la situación familiar de los candidatos y aquellas otras circunstancias que le dificulten encontrar colocación.

Para los ascensos:

1. Si varios candidatos obtuvieran iguales resultados en la calificación final del proceso de selección, se dará preferencia al más antiguo en la categoría inmediata inferior.
2. Los subalternos que no tuvieran reconocida la capacidad disminuida tendrán preferencia para cubrir puestos de categoría superior dentro del grupo profesional, siempre que reúnan las condiciones requeridas para la vacante o plaza creada y dejando siempre a salvo el

ejercicio de la libre designación establecida para los cargos de confianza en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

01/10. Tribunal.

- El Tribunal constituido de conformidad con las disposiciones legales en vigor:
 - Valorará las pruebas culturales y profesionales.
 - Considerará entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico presentado por el Servicio Psicológico y el emitido por el Servicio Médico.
 - Calificará la actuación profesional en el caso de los ascensos para aquellos candidatos que hayan superado las pruebas culturales y profesionales, a la vista del informe del jefe superior inmediato.
 - Ponderará las circunstancias concernientes a los factores preferenciales.
 - Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para puestos de superior categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.

01/11. Duración del proceso de selección.

El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatorias tendrá una duración de treinta días, como máximo, cada una de ellas.

01/12. Revisión de las calificaciones.

El Tribunal informará a los interesados sobre los resultados de las calificaciones. Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas calificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas. Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la Empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal Calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través del Gerente del Centro de Trabajo en el plazo máximo de quince días.

01/13. Período de prueba.

La admisión de personal en la Empresa podrá efectuarse con carácter provisional durante el período de prueba, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento de la relación laboral, el contrato se considerará de duración indefinida, computándose el tiempo transcurrido e efectos de antigüedad.

El período de prueba no es carácter obligatorio, por lo que la Dirección de la Empresa podrá renunciar total o parcialmente al mismo.

01/14. Cambios de puesto de trabajo y de turno.

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que corresponda cubrir por concurso-oposición serán examinadas las peticiones de cambio del puesto de trabajo dentro del nivel y grupo profesional a que corresponda la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o al ser hecha pública dicha convocatoria.

Los cambios se harán tanto a instancias del interesado como del jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Gerente de este Centro de Trabajo; se resolverá mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes, en caso de haberse presentado más de una solicitud, y se acordará en orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

En cuanto a los meros cambios de turno, se decidirá a favor del más antiguo en la categoría.

02. FORMACIÓN-PROMOCIÓN.

02/01. Formación-promoción.

La formación-promoción afectará a todo el personal, aunque de forma preferente a aquellos donde se efectúe una reconversión tecnológica.

Se constituirá una comisión de formación-promoción que se encargará de la orientación general de las acciones de formación-promoción, tanto interna como de ascenso, así como de la vigilancia de su calidad y resultado.

Esta comisión estará formada por el Gerente del Periódico o mando en quien delegue, como presidente; el Jefe de Producción, el Redactor Jefe, el Jefe de Administración, Jefe de Personal y cuatro representantes del personal designados por el Comité de Empresa. Dicha Comisión será la responsable de la formación-promoción.

Para facilitar el desarrollo de las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborales sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones efectuadas por el Gerente del Periódico, oído el Comité de Empresa y de conformidad con el siguiente baremo:

- Formación por cambio tecnológico.—Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo, sin recargo alguno.
- Formación para la promoción.—Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 por ciento de la hora normal.

02/02. Becarios.

Podrán ser becarios de la Empresa para realizar cualquier estudio de formación profesional que se pueda aplicar a cualquier sección de periódico, los hijos del personal de la empresa, así como los huérfanos.

Estas becas consistirán en el pago de matrículas, gastos de enseñanza y de la adquisición de aquellos libros que sean necesarios para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de taller de su especialidad durante el período de vacaciones para cada curso académico, percibiendo durante este tiempo una retribución equivalente al 75% de la de un oficial de tercera de su oficio o especialidad, o auxiliar administrativo, y, asimismo, durante dicho período, serán dados de alta en la Seguridad Social.

Estas prácticas serán programadas y controladas por el Comité de Formación. Al término de dichas prácticas el referido Comité calificará a los becarios en atención a los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
 - Aptitudes y personalidad.
 - Aprovechamiento de las prácticas.
- Las plazas vacantes que no se cubran en la primera o segunda convocatoria, reguladas en la norma, se ocuparán por el becario o becarios que les corresponda, de conformidad con el orden resultante de las mencionadas calificaciones.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Servicio de Formación, oído el Comité de Formación.

03. VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

03/01. Aplicación de la valoración.

La valoración de puestos de trabajo continuará vigente y se regirá por las presentes normas:

03/02. Valoración de puestos.

La valoración afecta a todo el personal de Redacción, Administración, Talleres y Subalternos hasta las siguientes categorías inclusive:

- Redacción: Redactor Jefe (al está sujeto a convenio).
- Administración: Jefe de Sección.
- Talleres: Regente, Jefe de Talleres.
- Subalternos: Todos los puestos de trabajo.

03/03. Sistema de valoración.

Con la valoración de tareas se determina la importancia relativa de los distintos puestos de trabajo, y servirá, asimismo, para orientar la política retributiva de la Empresa.

03/04. Grupos de valoración.

Con arreglo a la puntuación asignada por el Comité de Valoración, los distintos puestos de trabajo de la Empresa quedan clasificados dentro de 19 grupos de valoración.

03/05. Valoración de nuevos puestos de trabajo.

En el caso de creación de nuevos puestos de trabajo incluidos dentro de la valoración, y fijadas las tareas a desarrollar en los mismos, se procederá a la verificación de los cuadros de descripción, con el fin de que el Comité proceda a su calificación.

03/06. Retribución por valoración.

La retribución por valoración será la que corresponda al grupo a que haya quedado adscrito el puesto de trabajo que tenga asignado, salvo lo dispuesto para los casos de capacidad disminuida, regulada ésta en las normas.

03/07. Grupos y retribución.

El personal ocupará, cuando las necesidades del servicio lo requieran, puestos de trabajo adscritos a grupos de valoración inferiores al que tenga asignado, siempre que las tareas que en ellos se realicen correspondan a su profesión u oficio.

03/08. Revisión por supuesto error en la calificación.

La valoración de puestos de trabajo podrá ser objeto de revisión por supuesto error en la calificación. Dicha revisión podrá ser promovida por el propio interesado o por la Gerencia del Periódico a instancia del jefe superior.

03/09. Revisión de la valoración por cambio del contenido del puesto de trabajo.

Cuando se produzca una modificación permanente del puesto de trabajo, el jefe respectivo la notificará al Gerente del Periódico, el cual encargará de que se efectúe un nuevo análisis del puesto de trabajo y de que se convoque al Comité de Valoración para la correspondiente calificación. Verificada ésta, dicho Comité comunicará al Servicio Central de Personal el resultado de la valoración.

El Servicio Central de Personal notificará al interesado, a través del Gerente del Periódico, así como a todos los ocupantes del puesto de que se trate la decisión adoptada. Este proceso tendrá una duración máxima de un mes.

03/10. Reclamaciones.

Aplicada la valoración, el trabajador que no esté conforme con el grupo que le haya sido asignado podrá presentar en el término de siete días, desde la fecha en que le fue comunicado, la reclamación correspondiente ante el Gerente del Centro.

En el escrito de reclamación invocará las razones que justifiquen su disconformidad e indicará el grupo de valoración que, a su juicio, le debe ser atribuido.

El Gerente del Centro lo comunicará al Servicio Central de Personal, el cual resolverá la petición a la vista de todos los datos recogidos en el proceso de valoración de dicho puesto y de la información pertinente del jefe inmediato.

Si el Servicio Central de Personal estime que debe ratificarse el grupo que tuviese asignado, informará de ello con detalle al interesado. Si el trabajador mantiene su reclamación, ésta se enviará al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, una vez examinados todos los motivos alegados por el reclamante y los informes del Servicio Central de Personal y del Gerente del Centro, decidirá si procede o no convocar al Comité de Valoración para la revisión de la valoración asignada. Notificará de esta decisión tanto al reclamante como al Servicio Central de Personal. El proceso antedicho tendrá una duración máxima de 45 días naturales.

Asimismo, el Comité de Empresa conocerá de las reclamaciones contra las decisiones adoptadas por el Servicio Técnico del Servicio Central de Personal sobre las modificaciones del contenido del puesto de trabajo a que se refiere el artículo anterior, y decidirá si procede o no una segunda convocatoria del Comité de Valoración para revisar las valoraciones dadas.

03/11. Comité de Valoración.

El Comité de Valoración es el órgano representativo responsable de la aplicación del manual a los diferentes puestos de trabajo de la Empresa.

Corresponde al Comité de Valoración las siguientes funciones:

- Aprobar de forma definitiva las descripciones de los puestos de trabajo. Para la realización de este cometido contará con los cuadros de descripción de los puestos de trabajo debidamente cumplimentados; la posibilidad de consultar, siempre que se considere necesario, a los analistas de valoración, titulares de los puestos y jefes de departamento, así como a los mandos superiores de los puestos; la posibilidad de observación directa de los puestos siempre que se estime indispensable.

- Calificar los puestos de trabajo obteniendo los valores correspondientes. Para ello, el Comité dispondrá de la descripción definitiva de los puestos de trabajo, que incluirá funciones y tareas del puesto, y del manual de Valoración de EDICA, S.A.

- Valorar nuevamente los puestos actuales cuando éstos cambien de contenido.

- Efectuar la revisión de las valoraciones en los casos previstos en la norma.

- Intervenir en las reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la norma.

Las resoluciones del Comité serán comunicadas al Servicio Central de Personal, el cual, a su vez, notificará al interesado, así como a todos los ocupantes del puesto de que se trate, el grupo correspondiente a la puntuación dada. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

El Comité quedará constituido en la sede central de EDICA, S.A. de manera permanente por tres vocales fijos, uno por cada grupo profesional de Redacción, Administración y Talleres, designados conjuntamente por una representación de la Dirección de la Empresa y de los Comités y un vocal variable, elegido directamente por el personal de los distintos sectores de valoración. Este Comité de Valoración estará moderado por un secretario permanente designado por la Dirección de la Empresa.

03/12. Garantías al personal.

La Dirección de la Empresa procurará acoplar al personal con percibos superiores a los que corresponda por valoración al puesto que ocupe a otros puestos de grupos retributivos de valoración más caros a sus referidos percibos, siempre que lo permita la circunstancia de vacante o plaza de nueva creación y pueda efectuarse, a juicio del Gerente del Centro, el citado acoplamiento, por darse la necesaria adecuación entre las exigencias del puesto y las características profesionales de quien vaya a ocuparlo.

El personal que se encuentra en esta situación acogerá al cambio de puesto que se le señale dentro de su profesión, oficio o especialidad.

04. COMPLEMENTOS SALARIALES.

04/01. Desayunos, comidas y cenas.

Correrán a cargo de la Empresa estas consumiciones en los siguientes casos:

a) Desayunos: Cuando el personal que trabaje en turno de noche haya de continuar ininterrumpidamente su trabajo durante más de dos horas después de finalizar el tiempo de trabajo de la jornada y no hubiere sido avisado al menos con veinticuatro horas de antelación, concediéndose, asimismo, treinta minutos para efectuar esta consumición, computable para la liquidación de salarios.

b) Comidas: Al personal que habiendo trabajado en turno de mañana haya de continuar trabajando durante más de dos horas desde la finalización del tiempo de trabajo y no hubiere sido avisado al menos con veinticuatro horas de antelación, y siempre después de las tres de la tarde, sin disponer de dos horas y media para ir a comer a su domicilio, concediéndosele al efecto media hora computable para la liquidación de salarios.

c) Cenas: Al personal que habiendo trabajado en turno de tarde haya tenido que continuar su trabajo a la finalización del tiempo de trabajo de la jornada durante más de dos horas y no hubiese sido avisado al menos con veinticuatro horas de antelación, sin disponer de...

dos horas y media para ir a cenar a su domicilio, concediéndosele al efecto media hora computable para la liquidación de salarios.

04/02 Premio de antigüedad.

1. Concesión del premio de antigüedad.

El personal con una antigüedad en la Empresa superior a cinco años percibirá un dividendo igual al que perciban las acciones, al atribuir a todo trabajador los derechos económicos a un número de acciones de la serie C, de 500 pesetas, determinado por los años de servicio según la escala siguiente:

- 6 años de servicio, dividiendo de 1 acción.
- 10 años de servicio, dividiendo de 5 acciones.
- 15 años de servicio, dividiendo de 10 acciones.
- 20 años de servicio, dividiendo de 20 acciones.
- 25 años de servicio, dividiendo de 30 acciones.
- 30 años de servicio, dividiendo de 40 acciones.
- 35 años de servicio, dividiendo de 50 acciones.
- 40 años de servicio, dividiendo de 60 acciones.

2. Percepción.

El derecho a este percibo se concede mientras se encuentre prestando servicio activo o en situación de baja por invalidez o jubilación.

3. Cuantía.

La cuantía variará según los resultados económicos que en cada ejercicio se obtengan, en la misma medida y cuantía en que pueda variar para los accionistas.

4. Personal con jornada reducida.

Para el personal cuya jornada habitual no exceda de cuatro horas, la cuantía de sus percepciones ascenderá a la mitad de la que corresponda, según la escala en el punto 1.

5. Adjudicación de acciones.

En el caso de que el Consejo de Administración acuerde la adjudicación de acciones al personal que cumpla sus bodes de plata en la Empresa y éste opte por ellas, esta concesión sustituirá al percibo del premio establecido en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa para el personal que cumpla veinte años de servicio en la Empresa.

05 DIETAS Y VIAJES.

05/01 Dietas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar de su residencia habitual, se concederá una dieta de 5.993 pesetas.

El día de salida devengará dieta completa. También el de llegada, aun cuando se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

En aquellos casos en que los viajes obedezcan a una invitación de alguna entidad ajena a EDICA, S.A., se percibirá el importe de media dieta en concepto de gastos de representación.

El importe de las dietas será revisado el día 1 de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice de aumento del costo de la vida.

05/02 Viajes.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

06 DESCANSOS, EXCEDENCIAS, SUSPENSIÓN DE CONTRATO Y SERVICIO MILITAR.

06/01 Permisos en días puente.

1. Concesión.

La concesión de permisos en los días «puente» se ajustará en todo momento a las necesidades del servicio y no dará lugar en ningún caso a que se produzcan horas extraordinarias, se perjudique la buena marcha del trabajo o se retrasen aquellos cuya finalización tenga fecha predeterminada.

2. Aprobación.

Oído el personal a través del representante del Comité de Empresa del grupo profesional a que corresponda en su caso, los jefes de Sección elaborarán un plan con cinco días de antelación como mínimo, quienes lo elevarán a su jefe superior para su aprobación. Este plan será puesto en conocimiento del Gerente del Periódico.

3. Características de los permisos en días «puente».

Los permisos en días «puente» son independientes de los casos previstos para la concesión de los permisos señalados en la norma y serán siempre retribuidos.

Al personal que por circunstancias de la organización del trabajo no haya podido disfrutar de ningún «puente» en el transcurso del año natural, se le incrementará el período de vacaciones del año siguiente en tres días, que serán disfrutados en el momento en que la organización del trabajo lo permita, fuera del período de vacaciones, en fechas unidas o alternas al día de descanso semanal.

06/02 Permisos.

1. Petición de permisos.

Los permisos serán solicitados por escrito al Gerente del Periódico a través del conducto jerárquico que corresponda.

2. Concesión de permisos legales.

El Gerente del Periódico concederá los permisos que se soliciten por boda, bautizo, primera comunión de hijos, fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, nietos y hermanos, en los términos señalados en la norma.

Asimismo, se concederán permisos retribuidos cuando estén motivados en la realización de exámenes o en el cumplimiento de un deber de carácter público.

3. Permisos legales de carácter urgente.

Los jefes, según proceda, concederán indistintamente los permisos en aquellos casos de carácter urgente que les sean solicitados previamente. Cuando el interesado, por urgencia del caso, no pueda obtener el permiso oportuno, según corresponde, justificará posteriormente ante el Gerente del Periódico el motivo de la ausencia y la imposibilidad material de haber avisado.

En el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, se concederán permisos con abono de retribución de cuatro días, ampliable hasta seis cuando el personal tuviera necesidad de desplazarse fuera de la residencia.

En el caso de alumbramiento de la esposa, fallecimiento de otros ascendientes o descendientes; enfermedad grave de los padres, hijos o cónyuge se concederá, asimismo, permiso por un período de tres días, ampliándose a cinco cuando se den las circunstancias señaladas al final del párrafo anterior. Cuando se trate de fallecimiento de hermanos políticos, se concederá el permiso en función de las circunstancias de cada caso.

Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrencia a un deber de carácter público o sindical, la duración del permiso será la establecida por el Estatuto de los Trabajadores. Igual ocurrirá con el permiso para cambio de domicilio.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección de la Empresa el derecho de abonar o no los salarios, oídos los representantes del Comité de Empresa.

Los permisos no serán descontados, en ningún caso, de las vacaciones anuales.

06/03 Permisos de carácter voluntario.

El Gerente del Periódico resolverá las peticiones de permiso de hasta seis días de duración en cuanto a su concesión y sobre si debe tener carácter retributivo o no.

- Concederá o denegará los permisos de conformidad con los siguientes criterios:
 - Si las necesidades del trabajo lo permiten.
 - Si deberá o no ser retribuido.
 - Forma de sustitución.
 - Motivos del permiso.

— Frecuencia de los permisos de carácter voluntario concedidos al interesado, con estimación de las causas que lo motivaron.

Si los permisos concedidos tuvieran una duración de más de cuatro días, el Gerente del Periódico informará de ello a la superioridad en el momento de su concesión.

06/04 Permisos de más de seis días.

El Gerente del Periódico, a través del Servicio Central de Personal, emitirá su informe-propuesta a la superioridad sobre los permisos solicitados de más de seis días de duración.

Recibido dicho informe-propuesta, la superioridad comunicará al Gerente del Periódico, según proceda, la decisión adoptada.

06/05 Comunicación de la decisión.

La concesión o denegación de los permisos será comunicada al interesado a través del conducto jerárquico.

06/06 Autorización para ausentarse de la Empresa durante la jornada de trabajo.

Los jefes podrán autorizar ausencias de la Empresa durante la jornada de trabajo, de conformidad con las instrucciones establecidas al respecto.

06/07 Excedencias y suspensión de contrato.

1. Clases de excedencias.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas.

2. Excedencias voluntarias.

El personal que cuente con un mínimo de un año de antigüedad podrá solicitar la excedencia sin derecho alguno a efectos de antigüedad ni aumentos por años de servicio. Esta excedencia podrá ser por un período no menor a dos años y como máximo de cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrirse un nuevo período de al menos cuatro años sin excedencia en la Empresa salvo que la Dirección estime que por las circunstancias del caso no haría falta cubrir dicho período.

La Empresa concederá las solicitudes de excedencia cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto.

3. Solicitudes de excedencias voluntarias.

Las excedencias de concesión voluntaria serán solicitadas a la superioridad de la Empresa con un mes de antelación como mínimo en el que se desee disfrutar.

La Dirección de la Empresa comunicará al Gerente del Periódico, a través del Servicio Central de Personal, la decisión adoptada con el tiempo suficiente para que ésta pueda ser trasladada al interesado.

Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha de finalización de la excedencia, volviendo el interesado al puesto de trabajo que ocupaba antes de quedar excedente o de similar categoría, en la primera vacante que se produzca a partir de dicha fecha.

4. Excedencia voluntaria por nacimiento de hijos.

El personal podrá solicitar igualmente excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste en el caso de padre y desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento en el caso de la madre.

Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicarse a la Dirección de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Terminado éste y dentro del mes siguiente podrá solicitar el reingreso debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

Cuando trabajen en la Empresa el padre y la madre, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

5. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad de su vigencia. En esta situación pueden encontrarse los que ostentan cargo público o funciones sindicales de ámbito provincial o superior. Estas excedencias se regularán por lo que determine el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Suspensión del contrato por enfermedad.

El personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones líquidas que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social, abonándosele también todos los aumentos retributivos como si estuviese en activo.

La cantidad que reciba a tanto alzado de la Seguridad Social, al ser declarado en situación de incapacidad permanente total o parcial, o bien la pensión que le corresponda, si opta por ella, no será reducida de su retribución en el caso de que sea acoplado a otro puesto de trabajo más adecuado a sus condiciones físicas.

Concluido el tratamiento de recuperación si el trabajador no estuviera en condiciones de incorporarse a su puesto de trabajo habitual, le serán aplicadas las normas sobre acoplamiento y retribución del personal con capacidad disminuida.

06/08 Servicio militar y otras suspensiones de contrato.

1. Situación.

El personal que se incorpore al servicio militar pasará a la situación de suspensión de contrato en las condiciones que señala la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

2. Asignación por servicio militar.

Durante el tiempo que comprenda el servicio militar obligatorio se devengará el 75 por ciento de la última retribución percibida antes de la incorporación a filas en función de la jornada establecida. En el caso de tener reconocidos como beneficiarios en el documento de afiliación a la Seguridad Social a la esposa, hijos o padres, dicha asignación será del cien por cien.

También percibirán esta asignación aquellos que presten su servicio en la Instrucción Militar de la Escala de Complemento (IMEC).

Quedan excluidos de la asignación los que tengan menos de dos años de antigüedad en la empresa.

El importe de dicha asignación no sufrirá variación en ningún caso durante el período comprendido entre la incorporación a filas de un reemplazo y el siguiente. Será abonada mensualmente, así como en las fechas de pago de gratificaciones de julio y Navidad, salvo aquellas que hayan sido percibidas íntegramente por aplicación de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

No serán abonadas las pagas de participación en beneficios y septiembre.

Esta asignación no formará parte del salario, quedando acogida a todos los efectos al artículo tercero, c), del Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto. Asimismo, estará exenta de cotización en la Seguridad Social.

La asignación percibida durante el tiempo que comprenda el servicio militar se considerará saldada y consolidada si después de la reincorporación ha transcurrido igual tiempo que duró

la ausencia por dicho motivo. En el supuesto de que no llegara a reincorporarse o que una vez incorporado causase baja sin haber transcurrido el tiempo equivalente al de su permanencia en filas, quedará obligado a la devolución del importe que corresponda.

3. Plazo de reincorporación.

Si el trabajador fijo no se reincorpora a su puesto en el plazo de dos meses una vez finalizado el servicio militar causará baja en la empresa.

4. Otras suspensiones de contrato.

En las suspensiones de contrato no previstas en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y complementariamente en la Ordenanza Nacional de Trabajo en Prensa.

07 AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD.

07/01 Ausencias injustificadas.

Toda falta injustificada al trabajo llevará consigo la pérdida de la retribución correspondiente a los días faltados, con independencia de la sanción a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

La ausencia al trabajo alegando enfermedad sin que ésta exista, según dictamen médico del Seguro o del inspector, en su caso, será constitutiva de falta grave de falsedad y sancionada con arreglo a las normas de aplicación, independientemente de la no percepción de los haberes correspondientes a los días faltados. El primer hecho reincidente será considerado como falta muy grave y sancionado como tal, según la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

De acuerdo con el informe del Servicio Médico de la Empresa y previa consulta por escrito a la Inspección Médica de la Seguridad Social, e independientemente de la presentación del volante del médico del Seguro o documento equivalente, así como a la vista del número del período de ausencias al trabajo habidas por enfermedad, la Gerencia del Periódico podrá acordar el no abono de los haberes de los primeros días de ausencia que no estén cubiertos por el Seguro, así como de la indemnización voluntaria de la del Seguro de Enfermedad cuando estime que no existen causas suficientemente justificadas para no asistir al trabajo, sin que esta medida represente la calificación de tal hecho como falta laboral. Si el interesado no estuviera conforme con la decisión adoptada podrá recurrir a través de los cauces pertinentes.

07/02 Faltas de puntualidad.

Las faltas de puntualidad serán sancionadas con arreglo al baremo que figura en el IV Convenio Interprovincial de EDICA.

08 CAPACIDAD DISMINUIDA.

08/01 Declaración de capacidad disminuida.

La situación de capacidad disminuida puede ser declarada a petición del interesado o a iniciativa de la superioridad de la Empresa.

1. Declaración a petición del interesado.

Para que sea declarada en situación de capacidad disminuida a petición del interesado será necesario:

- a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario, para evitar un grave riesgo en su salud, dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.
- b) Que el referido dictamen sea ratificado por el médico de la Empresa y que, a juicio de éste, la disminución de capacidad no haya nacido de causa contraria con anterioridad al ingreso del interesado en la Empresa ni sea consecuencia de actos culpables del mismo.

Si hubiese discrepancia entre ambos informes médicos o el interesado manifestase su discordancia con el criterio del médico de la Empresa, se solicitará dictamen, que tendrá carácter decisivo, del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. Declaración a iniciativa de la superioridad de la Empresa.

Cuando la declaración de capacidad disminuida se inicie a instancias de la superioridad de la Empresa, bastará con el informe favorable del médico de la Empresa. No obstante, si el interesado no estuviera de acuerdo con la decisión adoptada podrá solicitar dictamen del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, que tendrá carácter decisivo.

En el caso de declaración en situación de capacidad disminuida a instancias de la superioridad de la Empresa, la aceptación será también obligatoria, y la nueva situación se registrará por las presentes normas a efectos de acoplamiento, retribución, incompatibilidad, recuperación y jubilación.

08/02 Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Declarada dicha situación, la superioridad de la Empresa designará el nuevo puesto de trabajo que ha de ocupar el productor dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las diversas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimiento del interesado.

La aceptación por éste será obligatoria, siempre que el referido puesto de trabajo reúna las condiciones señaladas por el dictamen médico.

08/03 Retribución y jornada.

1. Con menos de ocho años de servicio en la Empresa.

Si al ser declarada la disminución de capacidad el productor hubiese prestado servicio en la Empresa por un tiempo total inferior a ocho años, pasará a tener la categoría, jornada y sueldo que corresponden al nuevo puesto de trabajo, computándose como antigüedad en dicha categoría la del tiempo que haya trabajado en categorías iguales o superiores a la misma, más, en su caso, el tiempo en que hubiese estado en excedencia forzosa por enfermedad.

Peribirá, además, un plus por la diferencia que exista al declararse la disminución de capacidad entre sus nuevos haberes y los correspondientes a su anterior categoría, enjutable con el 50% de los futuros aumentos en la nueva categoría, salvo por quinquenios, que no serán enjutable, y con el importe íntegro de los aumentos por ascenso. Este plus será computable para pagas extraordinarias y participación en beneficios, pero no para la liquidación de horas extraordinarias.

2. Con ocho años al menos, sin llegar a quince años de servicio en la Empresa.

Si el interesado hubiese realizado servicios activos en la Empresa al ser declarada la disminución de capacidad, durante ocho años al menos, sin llegar a quince, regirán las mismas normas que en el caso anterior, pero el plus no será enjutable en ningún momento, cualquiera que sea la naturaleza de éste salvo ascenso de categoría.

Del plus a que se refieren los dos párrafos anteriores se deducirá, en su caso, la pensión que el interesado reciba, dentro o fuera de la Empresa, por su disminución de capacidad.

3. Con quince años como mínimo de servicio en la Empresa.

Si los citados servicios activos hubiesen tenido una duración de quince años como mínimo, el interesado conservará a todos los efectos —jornada, retribución, etc.—, su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo sin que ello suponga perjuicio a terceros.

08/04 Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que las presentes normas le otorgan, no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado ni realizar trabajos o funciones propias de dicha profesión. El incumplimiento de este prohibición tendrá el carácter de falta muy grave.

08/05 Recuperación de capacidad.

El personal con capacidad disminuida será revisado médicamente a petición del interesado o por prescripción del médico de la Empresa. Si el productor discrepase del dictamen del médico de la Empresa será sometido a reconocimiento del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del productor éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior y se le computará en ésta, a efectos de antigüedad, el tiempo en que estuvo con capacidad disminuida.

Si se negase a someterse a revisión médica o declarada la recuperación no quisiese volver al puesto que se le designe en su categoría anterior, perderá los derechos que estas normas otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo que efectivamente realice.

09 CESE VOLUNTARIO.

09/01 Notificación del cese.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de treinta días. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida al derecho a las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios y vacaciones no disfrutadas que en ese momento estén devengadas.

10 COMUNICACION.

10/01 Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos incumban y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

10/02 Procedimiento.

A todos los efectos previstos en la disposición anterior, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas.

De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de quince días, contestar al interesado. Dicho plazo podrá ampliarse por quince días más cuando la complejidad o naturaleza del asunto lo requiera.

10/03 Asesoramiento del Servicio Central de Personal.

El Servicio Central de Personal deberá informar y orientar a los interesados o igualmente intervendrá, en su caso, cerca de la Superioridad para procurar la más rápida contestación.

Asimismo, cuando la importancia de las reclamaciones lo aconsejen, informará al Comité de Empresa de las resoluciones adoptadas en su reunión inmediatamente posterior antes de darle curso pertinente.

11 COMITES DE EMPRESA Y SECCIONES SINDICALES.

11/01 Comités de Empresa.

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo de todos los trabajadores. Sus funciones serán las que legalmente tenga atribuidas actualmente o las que puedan reconocerse legalmente en el futuro.

La estructura interna del Comité se regulará de acuerdo con las normas que sus propios miembros establezcan.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán en los locales de la Empresa habilitados al efecto, de conformidad con sus normas internas y sin otro requisito que comunicar la celebración de la reunión a la Dirección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo circunstancias extraordinarias.

3. El Comité dispondrá de tablones de anuncios situados en lugares bien visibles y de dimensiones suficientes para que pueda fijar las comunicaciones e informaciones que estime de interés para el personal. De dichas comunicaciones deberá hacer entrega previamente al Gerente del Periódico, con suficiente antelación, a efectos de simple conocimiento.

4. Los miembros del Comité dispondrán de hasta veinte horas retribuidas al mes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo. El disfrute de tales horas se hará moderando las ausencias de forma que se produzca la menor perturbación en el trabajo y anunciándolo a sus jefes respectivos con la mayor antelación posible.

5. El cauce normal entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa es el Gerente respectivo o la persona u órgano que designe.

6. La Dirección y el Comité de Empresa podrán mantener reuniones con el fin de tratar cuestiones propias de su competencia.

a) Estas reuniones no serán públicas, salvo que previamente se haya acordado lo contrario, y podrán celebrarse a petición de la Dirección o del Comité de Empresa.

b) La fecha y hora de la reunión será fijada de mutuo acuerdo por la Gerencia y la Secretaría del Comité de Empresa. En el orden del día figurarán relacionados los asuntos a tratar en la reunión, acompañados de una descripción sucinta de los mismos.

c) De cada reunión se levantará acta correspondiente, siempre que ambas partes así lo consideren necesario, en la que se consignarán los acuerdos adoptados sobre cada uno de los asuntos del orden del día. El acta deberá ser firmada por el Gerente y por el Secretario del Comité de Empresa.

7. Cuando el Comité de Empresa precise la asistencia a sus reuniones de uno o más miembros de la plantilla de la Empresa para prestar su asesoramiento, lo comunicará con antelación suficiente al Gerente del Periódico, a fin de que prevea lo necesario para que dicho miembro pueda ausentarse del departamento al que pertenezca y acudir a la reunión de que se trate.

8. Las asambleas del personal serán presididas por los miembros del Comité de Empresa, quienes se responsabilizarán del orden de las mismas. No se permitirá la asistencia de personas ajenas a la Empresa.

Estas asambleas se podrán celebrar cada cuatro meses, dentro de la jornada laboral, siempre que no perjudique la marcha general de la producción o pueda incidir normalmente en la salida del periódico.

Si el número de asambleas, dentro del referido período, fuere superior al señalado, éstas tendrán lugar fuera del horario de trabajo.

En todo caso, éstas no podrán celebrarse sin el acuerdo previo con la Gerencia del periódico.

11/02 Secciones Sindicales.

1. Las Secciones Sindicales dispondrán igualmente de tablones de avisos, en los que se podrá fijar todo tipo de comunicación de carácter sindical. Cada comunicación deberá ser enviada al Gerente del periódico a efectos de simple conocimiento. Su contenido se atenderá en todo momento al respeto debido a las personas y a las instituciones.

2. Podrán difundir publicaciones, avisos y folletos de carácter general, relacionados con la actividad sindical, evitándose cualquier información dolosa.

3. También podrán reunirse en los locales de la Empresa, especialmente habilitados para ello, fuera de las horas de trabajo. Dichas reuniones serán autorizadas por la Gerencia, previa solicitud, en la que se indicará horario. A estas reuniones no podrán asistir personas ajenas a la Empresa.

11/03 Disposición general.

No obstante, en cuanto a los demás derechos del Comité y de las Secciones Sindicales en el seno de la Empresa, se estará a lo que establecen las disposiciones legales sobre la materia.

ANEXO N.º 2

TABLA SALARIAL DEL PERIODICO IDEAL DESDE 1 DE ENERO DE 1988

Categoría Profesional	Nivel	Mensual Salario afecto	Mensual Salario no afecto	Total	Pagos Extraordinarios Junio, Septiembre y Navidad	Benefic.	Total Anual
REDACCION							
Jefe de Sección	17	78.348	39.054	117.402	352.206	140.882	1.901.912
Redactor	18	71.287	45.454	116.741	350.223	140.089	1.891.204
Redactor	16	70.013	40.355	110.368	331.104	132.442	1.787.962
Redactor	15	69.568	38.575	108.143	324.429	129.772	1.751.917
Ayde. Redacción 1ª	15	56.540	51.263	107.803	323.409	129.364	1.746.409
Ayde. Redacción 1ª	12	54.965	44.917	99.882	299.646	119.858	1.618.088
Ayde. Redacción 1ª	11	54.506	43.084	97.590	292.770	117.108	1.580.958
Ayde. Redac. Preferente	7	48.081	37.157	85.238	255.714	102.286	1.380.856
ADMINISTRACION							
Jefe de Sección	14	63.305	46.289	109.594	328.782	131.513	1.775.423
Jefe de Negociado	12	56.873	44.259	101.132	303.396	121.358	1.638.338
Oficial 1ª	10	51.059	43.739	94.798	284.394	113.758	1.535.728
Oficial 1ª	9	50.769	42.580	93.349	280.047	112.119	1.512.254
Oficial 2ª	8	45.122	41.664	86.786	260.358	104.143	1.405.933
Auxiliar Administrativo	7	39.799	41.433	81.232	243.696	97.478	1.315.958
SERVICIO MEDICO							
Médico (2 horas)		26.518	15.604	42.122	126.366	50.546	682.376
A.T.S.		51.091	45.425	96.516	289.548	115.819	1.563.559
SUBALTERNOS							
Conserje	8	41.244	42.289	83.533	250.599	100.240	1.353.235
Cobrador	7	40.022	41.059	81.081	243.243	97.297	1.343.512
Ordenanza Motorizado	7	43.225	41.001	84.226	252.678	101.071	1.364.461
Guarda Vigilante	6	39.313	39.870	79.183	237.549	95.020	1.282.765
Almacenero	6	39.313	39.870	79.183	237.549	95.020	1.282.765
Telefonista	6	39.980	39.677	79.657	238.971	95.588	1.290.443
Ordenanza	5	36.942	39.868	76.810	230.430	92.172	1.244.322
Portero	5	36.942	39.868	76.810	230.430	92.172	1.244.322
Limpieza	4	36.850	39.778	76.628	229.884	91.954	1.241.374
TALLERES							
FOTOCOPOSICION							
Regente	14	63.653	44.798	108.451	325.353	130.141	1.756.906
Técnico Aplicaciones	14	63.305	46.289	109.594	328.782	131.513	1.775.423
Jefe de Sección	12	57.780	42.798	100.578	301.734	120.694	1.689.364
Jefe de Equipo	11	56.920	42.844	99.764	299.294	119.719	1.656.477
Oficial 1ª	11	50.272	44.934	95.206	285.618	111.710	1.508.090
Oficial 1ª	10	49.850	43.242	93.092	279.276	108.560	1.465.565
Oficial 1ª	9	47.623	42.844	90.467	271.401	110.790	1.495.665
Corrector	10	51.136	41.189	92.325	276.975	109.775	1.481.960
Corrector	9	50.967	40.512	91.479	274.437	108.443	1.382.978
Oficial 2ª, Filmadora	7	43.453	41.916	85.369	256.107	102.443	1.382.978
FOTOMECANICA							
Jefe de Equipo	11	55.073	41.601	96.674	290.022	116.009	1.566.119
Oficial 1ª	9	47.624	42.844	90.468	271.404	108.562	1.465.582
Oficial 2ª	7	43.453	41.916	85.369	256.107	102.443	1.382.978
ROTATIVA							
Jefe de Equipo (Con Plus reglamentario e título personal)	11	56.515	41.601	98.116	294.348	117.739	1.589.479

Categoría Profesional	Nivel	Mensual Salario afecto	Mensual Salario no afecto	Total	Pagos Extraordinarios Junio, Septiembre y Navidad	Benefic.	TOTAL Anual
Jefe de Equipo Oficial 1ª (Con Plus reglamentario e título personal)	11	55.073	41.601	96.674	290.022	116.009	1.566.119
Oficial 1ª, Mecánico inspector	9	49.078	42.481	91.559	274.677	109.871	1.483.256
Oficial 1ª	11	48.390	44.934	93.324	279.972	111.989	1.511.849
Oficial 1ª	9	47.623	42.844	90.467	271.401	108.560	1.465.565
Oficial 2ª	7	43.224	41.002	84.226	252.678	101.071	1.364.461
Oficial 3ª	6	40.003	39.767	79.770	239.310	95.724	1.292.274
TRANSPORTES							
Oficial 1ª	9	47.624	42.844	90.468	271.404	108.562	1.465.582
MANTENIMIENTO							
Oficial 1ª	9	47.624	42.844	90.468	271.404	108.562	1.465.582
Oficial 2ª	7	43.225	41.002	84.227	252.681	101.072	1.364.477
Oficial 3ª	6	39.981	39.677	79.658	238.974	95.590	1.290.460
Peon	4	37.287	39.112	76.399	229.197	91.679	1.237.664
CIERRE							
Jefe de Sección	11	57.087	40.020	97.107	291.321	116.528	1.573.133
Oficial 1ª	9	47.624	42.844	90.468	271.404	108.562	1.465.582
Oficial 1ª	7	43.115	40.563	83.678	251.034	100.414	1.355.584
Oficial 2ª	7	41.298	42.069	83.367	250.101	100.040	1.350.545
Oficial 3ª	6	39.313	39.871	79.184	237.552	95.021	1.282.781
REPARTO							
Repartidores (2 horas)		13.983	13.536	27.519	82.557	33.023	445.808
Repartidores (3 horas)		19.307	18.634	37.941	113.823	45.529	614.644

Las retribuciones anuales que figuran en la presente tabla no incluyen los pluses de antigüedad y nocturnidad, que se aplicarán a cada trabajador en la forma que determinan los artículos correspondientes del capítulo tercero, sección primera, del presente Convenio.

Tampoco se incluyen las retribuciones correspondientes a los regímenes de dedicación exclusiva, libre disposición y dedicación especial, que se abonarán según lo previsto en los artículos 20 y 21 de este Convenio.

Queda excluido de estas tablas salariales el plus de transporte, que supone un incremento para cada trabajador con jornada completa de 74.868 pesetas anuales y 43.680 pesetas para los trabajadores con jornada reducida.

ANEXO N.º 3

HORARIO Y TURNOS DE TRABAJO

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Administración.....	9,00 a 15,00	13,00 a 20,00	
Subalternos y limpieza.....	9,00 a 15,00	15,00 a 21,00	21,00 a 3,00 3,00 a 9,00
Enlaces motorizados.....	9,00 a 15,00	17,00 a 23,00	
Fotocomposición.....		15,00 a 21,00	21,00 a 3,00 22,00 a 4,00 23,00 a 5,00
Fotomecánica.....		17,00 a 23,00	21,00 a 3,00 22,00 a 4,00 23,00 a 5,00
Rotativa.....			1,30 a 7,30
Cierre.....			2,30 a 8,30 2,30 a 8,30 3,00 a 7,00
Reparto.....	7,00 a 9,00 7,00 a 10,00		
Mantenimiento.....	9,00 a 15,00	16,00 a 22,00	22,00 a 4,00

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 14 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, solicitada por el ayuntamiento de Córdoba, de un derecho de superficie constituido sobre 10.000 metros cuadrados de terrenos propiedad municipal, sitos en la huerta de los Aguayos de Córdoba.

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue cedido a la Administración del Estado un derecho de superficie constituida sobre 10.000 metros cuadrados de terreno propiedad municipal, sitos en el lugar denominado «Huerta de los Aguayos» de Córdoba, con el fin de constituir sobre los mismos unas instalaciones deportivas en el plazo de 5 años. La constitución y cesión del derecho de superficie fueron formalizadas en escritura pública con fecha 2 de octubre de 1976, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Córdoba al Tomo 1.495, libro 1.495, número 435, Sección 2ª, folio 31, finca nº 33.126, inscripción 2ª.

Por Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, el mencionado derecho fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrito a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Córdoba, considerando la no edificación en el plazo convenido, solicita la reversión del derecho de superficie al objeto de proceder a su extinción mediante la correspondiente escritura pública que posibilite su cancelación registral. Por otro lado, la Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión por no entrar en los Planes previstos la realización de las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de junio de 1988, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se accede a la reversión, y por consiguiente, a la extinción del derecho de superficie constituido sobre 10.000 metros cuadrados de terreno sitos en la Huerta de los Aguayos de Córdoba, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. De la presente reversión, así como de la extinción del derecho de superficie, se otorgará escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del derecho en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Córdoba considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tengo que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se determinan las funciones a desempeñar por el personal que ocupe los puestos de trabajo de Agente Tributario en la Inspección de los Tributos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

La necesidad de contar con personal que desempeñe funciones de apoyo y toma de datos, que preparen censos y desarrollen otras actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los tributos, determinan la oporición, en el ámbito de la Junta de Andalucía, de la figura del Agente Tributario.

Creados los puestos de trabajo de Agentes Tributarios por Decreto 16/1988, de 27 de enero, se hace necesario determinar las funciones que corresponde desempeñar a los mismos, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Los puestos de trabajo de Agentes Tributarios, creados por Decreto 16/1988, de 17 de enero, y adscritos a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, tendrán la condición de órganos de apoyo a dichos Servicios y el personal que los desempeñe, debidamente acreditado, desarrollará las tareas preparatorias y de verificación material de hechos y circunstancias con relevancia tributaria que le sean encomendadas.

Segundo. Los Agentes Tributarios documentarán el resultado de sus actuaciones mediante diligencias y extenderán las comunicaciones que procedan, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley General Tributaria y los artículos 45, 46 y 47 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y artículos 11 y 14 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1986, que desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Tercero. Los Agentes Tributarios tendrán la consideración de Inspección de los Tributos en el desempeño de sus funciones, a efectos de los deberes, consideración o facultades propias de aquélla.

En particular, podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos y lugares en que se desarrollen actividades y explotaciones sometidas a gravamen, en los términos previstos en el artículo 141 de la Ley General Tributaria y artículo 39 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Cuarto. Los Agentes Tributarios desempeñarán las indicadas funciones dependiendo directamente del Jefe del Servicio de Inspección, o bien en relación con cualesquiera unidades u órganos con funciones propias de la Inspección de los Tributos.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se regulan las subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por las entidades locales andaluzas en 1988.

Como en años anteriores y al objeto de atender las necesidades de financiación de los Entes Locales andaluzes y minorar las cargas financieras que vienen soportando, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico, aprobado por Ley 10/1987, de 23 de diciembre, en su sección 14, capítulo VII, prevé una dotación de doscientos millones de pesetas para subvencionar tipos de interés de préstamos concertados por los entes locales andaluzes.

Asimismo, el Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1988, que lo autoriza, prevé las condiciones de las líneas de financiación de los Entes Locales andaluzes durante el ejercicio de 1988, siendo el objeto de la presente Orden el financiar las operaciones de préstamo suscritas en el marco de dicho Convenio, así como determi-

nados empréstitos formalizados al amparo del Convenio de aplicación durante el ejercicio de 1987.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987 antes mencionada, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9, apartado g) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. La Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos previstos al objeto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, subvencionará los tipos de interés de préstamos suscritos por los Entes Locales andaluzes y, en su caso, por las empresas municipalizadas, destinados a operaciones de refinanciación de deudas financieras (Conversión de deudas), inversiones y tesorería, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se establecen hasta un máximo de un punto y medio para operaciones de tesorería, dos puntos para operaciones a medio plazo y tres puntos para operaciones a largo plazo. Tendrán carácter prioritario en la concesión de subvenciones los pequeños Municipios. Las Subvenciones se calcularán de la siguiente forma:

a) Para operaciones de tesorería:
Capital X Puntos a subvencionar X Plazo Amortización.

1200

b) Para operaciones a medio y largo plazo:
1/2 Capital X Puntos a subvencionar X Plazo Amortización

100

Tercero. Dichas subvenciones sólo serán aplicables al tramo comprendido en los primeros trescientos millones de pesetas del principal del préstamo o préstamos concertados por cada Entidad Local, y se harán efectivas a los beneficiarios, a través de la entidad financiera, en un pago único, aplicándose su importe a la amortización del principal.

Cuarto. Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, serán las formalizadas entre los Entes Locales y las distintas instituciones financieras hasta el 30 de octubre del presente año, en el marco del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas, contemplado en el anexo del Acuerdo de 16 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno. Asimismo se subvencionarán las operaciones formalizadas por los Entes Locales al amparo del Convenio regulado por Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, y que no fueron subvencionadas durante el ejercicio económico 1987.

Quinto. Las solicitudes de subvención, debidamente razonadas, podrán dirigirse a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda y Planificación, antes del 10 de noviembre del presente año. Dichas solicitudes deberán acompañarse de copia literal de la póliza de crédito formalizada, debidamente diligenciada por el Secretario de la Corporación. Además, en la solicitud se harán constar los siguientes datos:

C.I.F. y domicilio de la Entidad Local.

Número de cuenta del crédito formalizado.

Domicilio de la sucursal de la entidad financiera con la que se firmó la operación para la que se solicita subvención.

Sexta. Las resoluciones de los expedientes por parte de la Consejería de Hacienda y Planificación declarando la concesión o denegación de la subvención se dictarán a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, mediante Orden del Consejero de Hacienda y Planificación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Sin perjuicio de la calificación como subvencionable o no de cada petición a lo largo de todo el ejercicio económico, la cuantía definitiva de cada subvención individualizada y el pago de la misma se efectuará una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar cuantas normas sean necesarias en

desarrollo, aclaración o interpretación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales beneficiarias cooperarán con la Junta de Andalucía en la práctica de las notificaciones y, en concreto, las referidas a las de gestión e inspección tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede autorización al Banco Comercial Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere el artículo 15 y siguientes del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, (Boletín Oficial del Estado del 18).

Esta Dirección General de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora de la Junta de Andalucía en la gestión recaudatoria de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

A este efecto, se le confiere autorización para la apertura de cuentas tituladas «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos».

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Juan Antonio Minojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación de abastecimientos de agua y saneamiento de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

La Asociación de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Andalucía ha organizado, en Cádiz, las «II Jornadas de Abastecimientos y Saneamientos de agua en Andalucía» que han tenido como objetivos conseguir una mejora permanente de las técnicas de gestión y explotación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en todas sus facetas.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de doscientos mil (200.000 ptas.) pesetas, a la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamiento de Andalucía para contribuir a financiar las «II Jornadas sobre Abastecimientos y Saneamientos de Agua en Andalucía».

Segundo: La entidad beneficiaria deberá presentar ante esta Consejería documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero: Asimismo la entidad concesionaria de la subvención deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, o en su caso, la justificación de estar exento de dichas obligaciones.

Cuarto: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Departamento de Urbanismo, de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Departamento de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha organizado las «Terceras Jornadas sobre la Ciudad y el Mar».

Estas Jornadas vienen celebrándose de años atrás y están encaminadas al debate y reflexión sobre los problemas que afectan a las ciudades costeras, y especialmente a aquellas con relevante tradición portuaria. El presente año se ha celebrado en Cádiz y el tema ha girado en torno a las ciudades de Brest (Francia) La Habana (Cuba) y Cádiz.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de quinientos mil (500.000 ptas.) pesetas, al Departamento de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para contribuir a financiar las «Terceras Jornadas sobre la Ciudad y el Mar».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería y con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación con la subvención concedida.

Asimismo habrá de justificar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en su caso, declaración de estar exenta de dicha acreditación.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Instituto de Estudios Almerienses, de la Diputación Provincial de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Instituto de Estudios Almerienses ha organizado un ciclo de Conferencias dentro del seminario sobre «Fin de Siglo y Formas de Modernidad», en el que han intervenido conferenciantes de reconocido prestigio profesional.

Dichas conferencias, de indudable interés en el fomento de la Arquitectura y el Urbanismo, se han centrado en la génesis y la crisis de la Modernidad en la Arquitectura.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de quinientas mil (500.000 ptas.) pesetas, al Instituto de Estudios Almerienses, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para contribuir a financiar el seminario sobre «Fin de Siglo y Formas de Modernidad».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería y con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación con la subvención concedida.

Asimismo habrá de justificar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, declaración de estar exenta de dicha acreditación.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.184.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial.

Dos. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por importe de 3.250.000 ptas., para el Plan Parcial «El Pelayo» y Plan Especial «El Rinconcillo».

Tres. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por importe de 2.880.000 ptas., para el Plan Especial de Diseminados.

Cuatro. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 2.800.000 ptas., para el Plan Especial de Mejora del Suelo No Urbanizable Simple.

Cinco. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 340.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Reforma Interior «La Cañada».

Seis. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por importe de 750.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial «La Tejedera».

Siete. Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de

1.052.500 ptas., para la conclusión de los Planes Parciales SR-1 y SR-3.

Nueve. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 468.437 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial «Las Dueñas».

Diez. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 450.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Infraestructuras.

Once. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.344.000 ptas., para la Gestión del Planeamiento en dicho municipio.

Doce. Ayuntamiento de Manilva (Málaga), por importe de 5.348.571 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana.

Trece. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 290.615 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de abril de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, para realizar una campaña de promoción para el consumo de aceite de oliva virgen.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoya a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud y formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, una subvención de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas (745.747 pts.), a fin de atender el 50% de financiación de la campaña de promoción de aceite de oliva virgen de dicha Denominación.

2º El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, a 25 de abril de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidas a instancia de doña María Isabel Junco García.

Ilmo. Sr.

La Magistratura de Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidos a instancia de D^a María Isabel Junco García, ha dictado Sentencia núm. 734 de 10 de noviembre de 1987, hoy firme cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Estimando la excepción de prescripción planteada y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Isabel Junco García frente a la Junta de Andalucía —Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias— debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas (194.420 ptas.), más el diez por ciento de mora, por los conceptos expresados en el tercer hecho probado absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos de la demanda».

Esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que le comunico a V.I.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 1 de las de Huelva, en los autos núm. 254/87, seguidos a instancia de don Abelardo Royo Rodríguez y otros.

Ilmos. Sers.

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo número Uno de las de Huelva Sentencia núm. 300 en los Autos 254/87, seguidos a instancia de D. Abelardo Royo Rodríguez y otros, contra la Consejería de Agricultura y Pesca, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por los trabajadores que o continuación se expresan contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se declara que dicha demanda adeuda las cantidades siguientes a los actores:

Abelardo Royo Rodríguez:	10.580 ptas.
Jesús Morales Cañabate:	14.740 ptas.
José Manuel Gutiérrez Cordero:	9.200 ptas.
Genara Álvarez García:	10.580 ptas.
Ana Camargo Tayllefer:	11.040 ptas.
José A. López López:	15.410 ptas.
José J. Garrucho Rocha:	10.120 ptas.
José R. Andicoechea Burruchago:	9.660 ptas.

Condenándole al abono de dichas cantidades y absolviéndola en el exceso en lo pedido, y desestimándola en cuanto a los actores Juan Suárez Vicente, José Gutiérrez Terrero, Juan A. Pérez Grajera, Manuel Villagrán Plazón, Manuel Santamaría Martínez y José del Valle Pineda, se absuelve a la demandada de las pretensiones formuladas en su contra».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA del 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente Sentencia.

Lo que comunica a V.V. I.I.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se aprueba el Plan Coordinador de Obras, Sector V, de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz.

Por Decreto 2250/1972, de 21 de julio, IBOE de 25 de agosto de 1972), se declara de interés nacional la colonización de la Zona

Regable Costa Noroeste de Cádiz. Por Decreto 2148/1975, de 17 de julio (BOE de 10 septiembre de 1975), se aprueba el Plan General de Transformación, en cuyo artículo cuarto se dispone que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona serán objeto del correspondiente Plan Coordinado de Obras.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1978 (BOE de 15 de marzo de 1978), se aprueba la Primera Fase del Plan Coordinado de Obras, que contempla las necesarias para la transformación de los Sectores I al IV, delimitados en la misma.

Elaborada por la Comisión Técnica Mixta la Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras, Sector V, y sometida a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse conjuntamente por ambas Administraciones, o cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente, para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Asimismo, conforme al Real Decreto antes citado, la Comisión Técnica Mixta ha de adaptarse en su estructura orgánica y efectuar, por otra parte, el seguimiento del Plan.

En su virtud, estas Consejerías de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Transportes.

DISPONEN:

Artículo 1°. Se aprueba la Segunda Fase del Plan Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2148/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, cuyo transformación en regadío ha sido declarada de interés nacional por Decreto 2250/1972, de 21 de julio.

Artículo 2°. Esta Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras afecta al Sector V, cuya delimitación es como sigue:

Línea cerrada y continuo que se inicia en la curva de nivel de 15 metros, en su cruce con la carretera de Muniver, continuando por la curva del nivel de 40 metros hasta alcanzar el límite del Sector III y llegando a la carretera de circunvolución de la Base Naval de Rota. Continúa por dicha carretera, en dirección Sur, hacia la población de Rota, hasta alcanzar las proximidades de la línea férrea Rota-Sanlúcar de Barrameda, continuando por esta línea, en dirección Norte, hasta volver a alcanzar nuevamente la curva de nivel de 15 metros en la zona próxima a Sanlúcar de Barrameda y una vez bordeada la población de Chipiona. A continuación, y en dirección Este, continúa a través de la curva de nivel de 40 metros y limitando con el Sector IV hasta alcanzar el punto de inicio de esta descripción.

Dada la especial configuración del Sector V y la situación relativa de los puntos de elevación e impulsión respecto a éste, se divide este Sector, a efectos de obras, en tres subsectores, con una situación radial respecto a la estación de toma. Las superficies respectivas son las siguientes.

Subsector I	1.124,9225 Ha.
Subsector II	1.068,3950 Ha.
Subsector III	1.103,5860 Ha.

TOTAL SECTOR V 3.296,9035 Ha.

Artículo 3°. Para la datación de esta Zona Regable se utilizarán caudales regulados por el complejo constituido por los embalses de Guadalquivir-Barnas, ya construidos y en explotación, y por el embalse de Zahara, en avanzado estado de construcción.

Para el predimensionado de la red se han considerado las necesidades totales de agua de la futura alternativa de cultivos en el mes de máximo consumo, para un caudal equivalente de 1,36 litros por segundo en jornada de riego de 17 horas.

Artículo 4°. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en esta Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades totales de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de las estaciones de bombeo y de reimpulsión, línea eléctrica y redes viarias y de saneamiento.

Artículo 5°. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las del apartado b) al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los organismos representados en la Comisión Técnica Mixta definida en el artículo séptimo de la presente Orden, previo acuerdo entre las partes.

En cuanto a las obras de interés privado, para su financiación y ejecución se estoró a lo previsto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en su Reglamento aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

Artículo 6°. Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se prueban para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarios para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Artículo 7°. La Comisión Técnica Mixta, establecida por el Decreto 2148/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, se amplía, de conformidad con el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, en seis miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tres del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y otros tres de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Estudiará las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Asimismo, se reunirá con la frecuencia necesaria, pudiendo establecer, si fuera conveniente, un Grupo de Trabajo para la actuación conjunta y permanente en la zona, integrado por cuatro miembros en representación, por parte de la Administración del Estado, uno en representación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y otro en representación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por parte de la Administración Autonómica, uno en representación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y otro en representación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

OBRA	Plazo en trimestres a partir de la aprob. del Plan	
	Redacción del Proyecto	Final de la Obra
a) Obras de infraestructura hidráulica		
Depósito de regulación terminal del Canal	3°	7°
Estación elevadora general del Sector V	4°	12°
Impulsiones a los subsectores I, II y III	4°	12°
Instalación eléctrica para alimentación de la estación elevadora general	4°	12°
Red primaria de conducción hasta estaciones de reimpulsión	4°	12°

b) Obras de Transformación

Obras de Interés General		
Red de caminos de servicio	1°	6°
Red de desagües	1°	6°
Actuaciones forestales	6°	12°
Obras de Interés Común		
Estaciones de reimpulsión en los Subsectores	4°	12°
Instalaciones eléctricas para alimentación de estaciones de reimpulsión ...	4°	12°
Red secundaria de distribución de riegos	4°	16°
Sondeos	24°	50°
Interconexión de las baterías de sondeos	24°	50°
Instalaciones electromecánicas para aprovechamiento de los sondeos ...	24°	50°
Obras de Interés Privado		
Red terciario de distribución de riego en el interior de las explotaciones ...	8°	16°
Mejoras permanentes en las unidades de explotación de concesionarios ...	8°	16°

RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Andaluza Solidaridad de Riacheros, para la ampliación de las instalaciones de una granja de cultivo de angulas en Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza Solidaridad de Riacheros, por la que solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de una granja acuícola dedicada al cultivo de, y su correspondiente toma de agua, en terrenos situados en la margen izquierda del río Guadalquivir, en el lugar conocido como «Codo de la Esporagüera», en el término municipal de Trebujena (Cádiz), con una ocupación de dominio público de 220.000 m²., conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente n° 54 de este Centro, y, dado que por Resolución de 8 de mayo de 1985 se otorgó a la sociedad cooperativa Solidaridad de Riacheros autorización administrativa para la instalación de una planta de procesamiento de angulas en 21.850 m²., situados en terrenos colindantes con los que ahora se solicitan; habida cuenta que la autorización que se pretende implica una ampliación de las instalaciones de la granja de cultivo de angulas, lo que supone una mayor rentabilidad de la explotación, posibilitando asimismo la estabilidad laboral de los trabajadores que vienen explotando la riqueza piscícola del río Guadalquivir.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquero y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (Pemaes), ha tenido a bien acceder o lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa, para la instalación de la granja de cultivo de angulas, con las siguientes condiciones:

Primera. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución y prórrogables o petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses debiendo quedar finalizadas e iniciada la explotación en el plazo de dos años, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Se deberá comunicar a esta Dirección General tanto el inicio como la finalización de las obras.

Asimismo, la toma de agua deberá efectuarse conforme al proyecto presentado.

Tercera. En el reconocimiento final de las obras deberá estar necesariamente aprobado el Acta de deslinde de los terrenos afectados por la autorización, quedando supeditada la superficie de dominio público a ocupar a lo que del deslinde resulte.

Cuarta. Deberán respetarse las servidumbres a que se refiere el artículo 4° de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, realizando para ello las obras de fábrica necesarias, de acuerdo con las instrucciones que dicte al efecto el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla, especialmente

la construcción de un puente sobre el canal de la forma de agua para restablecer la vía de vigilancia, con un ancho mínimo de tres (3) metros libres, que permita el paso de un vehículo de cinco (5) toneladas.

Quinta. En una franja de cien (100) metros de anchura, paralela al margen de la ría, no se permitirá ninguna otra edificación de tipo industrial ni comercial, sino única y exclusivamente las obras menores necesarias para el uso y funcionamiento de las instalaciones.

Sexta. De acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, esta autorización queda condicionada al acta de replanteo y a la revisión de las obras que han de efectuarse conforme a las instrucciones que dicte el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla.

Séptima. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y a reponer y conservar los hitos que en su día definan el dominio público ocupado.

Octava. La sociedad titular Solidaridad de Riacheros, S.C.A. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de los organismos competentes en materia de Sanidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987 (BOJA n.º 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridos.

Novena. La especie autorizada para el cultivo de la anguila (Anguilla anguilla). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, en lo que no se oponga a la citada Ley, y, asimismo, de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir y obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Duodécima. La sociedad cooperativa «Solidaridad de Riacheros» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/85, de 2 de mayo, de sociedades cooperativas andaluzas, y deberá notificar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso cualquier alteración en el número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización podrá dar lugar o que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente Resolución.

Decimotercera. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidos en la presente resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 14 de junio de 1988, por lo que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

Convocadas ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado por Orden de 21 de marzo de 1988 (BOJA núm. 27, de 1 de abril), esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, tiene a bien disponer:

Artículo Primero.

Se conceden ayudas económicas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado que se relacionan en el Anexo de la presente

Orden, las cuantías de tales ayudas son las especificadas en dicho Anexo.

Artículo Segundo.

Las Asociaciones beneficiarias de las presentes ayudas económicas vendrán obligadas a presentar los justificantes de gastos realizados durante el presente ejercicio en relación con los programas subvencionados, concediéndoseles como plazo máximo para ello, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Sevilla, 14 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO:

PROVINCIA: ALMERIA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ANDARAX	Control y Clasificación Diabetes	67.000
	Educación Sanitaria	81.000
ALCER	Captación donantes	254.000
VERDIBLANCA	Prevención Minusvalías	242.000
ASPAPROS	Estimulación Precoz	150.000
	Congreso Pontevedra	50.000
	Distribución Cortometraje	45.000

PROVINCIA: CADIZ

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER	Promoción donaciones	160.000
	Actos Estatutarios	112.000
	Jornadas Andaluzas	55.000
NTRA. SRA. DEL SOCORRO (Olvera)	Talleres de Alimentación, Higiene y Geriátrica	114.000

PROVINCIA: CORDOBA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	Curso Verbotonal	305.000
	Actos Estatutarios	132.000
ALCER	Promoción Donaciones	261.000
GRUPO DE AYUDA AL MINUSVALIDO	Psicoterapia de grupo	281.000

PROVINCIA: GRANADA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
SORDOS GRANADA	Jornadas problema social, laboral del minusválido	171.000
	Curso de Mímica y lenguaje dactilológico	180.000
FEDERACION ANDALUZA ASOCIACIONES SORDOS	Curso Formación Junto Directivo	145.000
	Charlas coloquio	82.000
	Campaña Divulgación	131.000
	Censo Estudio	106.000
PADRES HIJOS DE ESPINA BIFIDA	Campaña sensibilización	81.000
	Jornadas Convivencia	110.000
PROSUBNORMALES DE LA ALPUJARRA	Inversión Infraestructura	220.000
SORDOMUDOS VIRGEN DE LA CABEZA (Motril)	Fomento Asociativo	153.000
	Promoción Salud	240.000
		240.000

PROVINCIA: HUELVA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER ONUBA	Promoción Donaciones	120.000
	Congreso Regional	161.000

PROVINCIA: JAEN

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
JIENNENSE DE LARINGECTONIZADOS	Formación especializada	229.000

	Reuniones comarcales	34.000
	Asambleas Autonómicas	34.000
APROMSI;	Jornadas Deficiencia Mental	252.000
ALCER	Promoción Donaciones	290.000
	Jornadas, Nefrología	65.000

PROVINCIA: MALAGA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES CON HIJOS	Activ. Educativas	176.000
DEFICIENTES VISUALES	Campaña detección precoz	204.000
ASPANDEN	Jornadas de Diseño Ambiental y Discapacidad	325.000
ALCER	Promoción Donaciones	459.000
FUENSOCIAL	Prevención deficiencia sensoriales	200.000

PROVINCIA: SEVILLA

ASOCIACIONES	PROGRAMA	CUANTIA
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS (Ecija)	Curso informático	215.000
ASPAARI	Curso de integración social	331.000
ALCER GIRALDA	Promoción Donaciones	241.000
	Congreso Regional	65.000
ALCER FEDERACION	Actos Estatutarios	70.000
	Congreso Andaluz	436.000
HERMANDAD		
DONANTES		
DE SANGRE	Agenda 1989	456.000
ASOC. HEMOFILIA		
PROVINCIAL	Autotratamiento	29.000
	Información	38.000
	Congreso Mundial	88.000
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS	Colonia Verano Rota	397.000
ASOC. JUAN DIAZ DE		
SOLIS (Lebrija)	Colonia Sierra Nevada	233.000
APRODI	Prevención	246.000
ADISUR	Colonia Verano	392.000
ASAENES	Asistencia Congreso estatal	57.000
	Traducción y Divulgación	94.000
	Conferencias mayo	35.000
	Conferencias noviembre	100.000

ORDEN de 21 de junio de 1988, por lo que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de inserción de drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medida de inserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería, a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la anterior convocatoria, es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que se proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los trabajadores autónomos o maestros de pequeños talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se registró por los siguientes

BASES:

Primera.

Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas

destinadas a posibilitar la inserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, carezcan de recursos económicos y de la formación profesional necesaria que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

Segunda.

Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden, financiarán la asistencia de personas afectadas por procesos de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales y pequeñas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio, con la colaboración de los citados profesionales.

Tercera.

Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por procesos de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en un Centro Provincial de Drogodependencias, Comunidad Terapéutica concertada o centro de asistencia acreditado. En caso de tratarse de sujetos provenientes de estos últimos, será necesario la tramitación de la petición de ayuda a través del correspondiente Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Carecer de oficio y recursos económicos personales que le permitan subsistir independientemente.

Cuarto.

Caracteres de las ayudas. La cuantía máxima de la ayuda para cada beneficiario será de 35.000 pesetas mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pesetas mensuales por cada beneficiario que tengan a su cargo, a la que podrán renunciar mediante escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario drogodependiente.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salva que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutorias:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Quinto.

Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas semanales, al taller que se les asigne por los Centros Provinciales de Drogodependencias, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado o su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de los condiciones resolutorias establecidas en la base cuarta de este Orden.

Sexta.

Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1º) Solicitud de ayuda en instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en los Centros Provinciales de Drogodependencias/ correspondientes.

2º) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario o, en su caso, del representante legal.

3º) Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

4º) Informe social emitido por el Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

Séptimo.

Plazo y lugar de presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán en los Centros Provinciales de Drogodependencias.

Octava.

Tramitación y resolución: Los Centros Provinciales de Drogadependencias, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para completarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes por los Centros Provinciales de Drogadependencias, se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

Novena.

Abono de las ayudas. Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe de los profesionales colaboradores en el que se refleje la asistencia, interés en el proceso de aprendizaje, rendimiento, sociabilidad y adaptabilidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 22 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sociales estima que los Congresos y Reuniones científicas en el campo de la salud cumplen un papel esencial en cuanto al fomento y divulgación de estudios e investigaciones en la materia, razón por la que se ha fijado, entre sus objetivos, prestar apoyo económico y técnico a la organización de los mismos.

Existiendo cobertura financiera adecuada a tal fin, la presente Orden tiene por objeto fijar los criterios por los que ha de regirse la concesión de las mencionadas ayudas, cumplimentándose así los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que recoge el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1988.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo 1°. La concesión de ayudas económicas y/o asesoramiento para la organización y celebración de Reuniones Científicas de Salud que se desarrollen durante el ejercicio presupuestario 1988, se regirá por lo dispuesto en las bases que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2°. Los referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida 18.01.48100.000.0 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y tendrán un importe global de 10.000.000 ptas.

Sevilla, 22 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

BASES

Primera. Actividades objeto de ayuda económica y/o asesoramiento.

1.1. Podrán ser objeto de ayuda económica y/o asesoramiento las Reuniones y Congresos de interés científico que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta diciembre de 1988.

1.2. Gozarán de prioridad a los efectos de concesión de las presentes ayudas, las Reuniones y Congresos de interés científico

siguientes:

Las que tengan por objeto aspectos relacionados con la formación de trabajadores de la salud en campos específicamente deficitarios en Andalucía.

Las que enfoquen, analicen y desarrollen trabajos sobre problemas de salud calificados como de especial relieve en Andalucía.

Las que correspondan a la presentación, evaluación de trabajos e intercambio de experiencias en el campo de la atención primaria de salud.

Las que correspondan a aspectos metodológicos de la planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.

Las que desarrollen aspectos de evaluación de alta tecnología y nuevos diagnósticos terapéuticos.

Las que estimulen y desarrollen los trabajos relacionados con la sanidad ambiental, la salud materno-infantil, dental, mental, geriátrica y laboral.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas que se regulan en la presente Orden las entidades organizadoras de las Reuniones y Congresos a que se refiere la base primera.

Tercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente norma, encontrándose a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

- Programa científico a desarrollar.
- Presupuesto de gasto y recursos de financiación previstos.
- Reconocimiento de interés científico-sanitario o justificante de haberlo solicitado, siempre que se reúnan las condiciones necesarias para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Cuantía de la ayuda económica.

El importe de las subvenciones concedidas será:

a) Para las Reuniones y Congresos que a tenor de la Base Primera tienen el carácter de prioritarios, hasta un 80 por 100 del presupuesto presentado.

b) Para los demás Reuniones y Congresos, un máximo del 40 por 100 del presupuesto presentado.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El plazo de presentación finalizará:

a) Para las actividades que se realicen durante el primer semestre del presente año, el 15 de julio.

b) Para las actividades que se desarrollen durante el segundo semestre, el 31 de octubre.

Sexta. Selección.

6.1. La selección de los Congresos y Reuniones a subvencionar, se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

6.2. La Comisión Evaluadora descrita se reunirá y resolverá sobre la concesión de las presentes ayudas en el plazo de dos meses, contada desde las respectivas fechas en que finalice la presentación de solicitudes.

6.3. La citada Comisión resolverá sobre el importe de la ayuda económica o conceder a cada Reunión o Congreso que resulte seleccionado, dentro de los límites máximos fijados en la Base Cuarta, pudiendo asimismo declarar desierto, de forma total o parcial, la adjudicación de dichas ayudas.

Séptima. Publicidad de la concesión.

Las resoluciones de la Comisión Evaluadora respecto de la concesión de las ayudas económicas previstas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se notificará, además,

personalmente a los interesados la concesión y el importe de la ayuda económica.

Octava. Justificación del destino de la subvención.

8.1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación a que se refiere la Base anterior, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar, ante la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, memoria descriptiva del balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos.

8.2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales, en las que deberá constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o D.N.I. del perceptor.

8.3. Los gastos que se refieran a gratificaciones por colaboración se justificarán mediante recibos en los que se hará constar el nombre del perceptor y número de D.N.I., el importe bruto abonado, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas, el total líquido y el motivo de la colaboración.

8.4. En ningún caso se podrá destinar la subvención concedida a la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico o terapéuticos. Tampoco podrá aplicarse dicha subvención a la celebración de los actos de carácter recreativo, cultural o turístico que acompañen, en su caso, a la celebración del Congreso o Reunión científica.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Entidad Organizadora
 Domicilio Ciudad Tif.
 N° de Inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones Científicas
 Título
 Lugar de celebración
 Fecha de celebración
 N° de asistentes
 Programa científico a desarrollar
 N° de trabajos recibidos
 Los trabajos se publicarán en Libro Revista Especializada
 Entidades colaboradoras que respaldan la organización
 Fecha de reconocimiento del interés científico sanitario
 Presupuesto total estimado
 Medios de financiación
 Importe cuota de inscripción
 Ayuda solicitada
 Destino de la ayuda solicitada

Lugar y fecha:

Fdo.:

CORRECCION de errores del Acuerdo de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejera de Salud y Servicios Sociales, a suscribir un convenio con el ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para la integración del hospital municipal de aquella localidad en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 48, de 21.6.88).

Advertido error en el texto del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n° 48, de 21 de junio de 1988, procede se rectifique en el sentido siguiente:

En el Acuerdo Quinto, donde dice: «Anexo II».

Debe decir: «Anexa».

Sevilla, 28 de junio de 1988

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2353/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba (BOJA núm. 45, de 10.6.88).

Advertido error en el título de la citada Orden, publicada en el

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», n° 45, de 10 de junio de 1988, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: recurso contencioso-administrativo núm. 2253/85».

Debe decir: «recurso contencioso-administrativo núm. 2353/85».

Sevilla, 28 de junio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Estanislao de Kostka, de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «San Estanislao de Kostka» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación, de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «San Estanislao de Kostka».

Domicilio: Avda. de Juan Sebastian Elcano, 185.

Titular: R.R. Compañía de Jesús.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 19 unidades y 760 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación de puestos escolares y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir los enseñanzas del Curso de Orientación Universitario no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Regino Mundi, de Granada.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato

«Regina Mundi» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.
Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «Regina Mundi».
Domicilio: C/ Arabial, s/n.
Titular: Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 22 de julio de 1987 (BOJA de 11 de agosto).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Virgen del Perpetuo Socorro, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la titular del Centro privado de Bachillerato «Virgen del Perpetuo Socorro» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que se clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación de Cádiz se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Virgen del Perpetuo Socorro».

Domicilio: Avda. Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, 26 (Monte Alto).

Titular: Hijas de Ntra. Sra. del Sagrado Corazón.

Clasificación definitiva: Centro homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 19 de mayo de 1988 (BOJA de 3 de junio), con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 28 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en los recursos núms. 2712 y 2748/87, acumulados, interpuestos por don Rafael Díaz Medina y don Antonio Sánchez Herrera y por Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, respectivamente.

Ilmo. Sr.:

En los recursos contencioso-administrativos números 2712 y 2748/87, acumulados, seguidos ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancias de D. Rafael Díaz Medina y D. Antonio Sánchez Herrera y Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, respectivamente, contra la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes, se ha dictado Sentencia en fecha 22 de enero de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando que los puntos 1.2., 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c) del Baremo de la Orden de 24 de agosto de 1987 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectora, vulneran los artículos 14 y 23.3 de la Constitución Española, y que por el contrario no los vulneran, así como tampoco el artículo 24.1 de dicha Carta Magna los puntos 1.1 y 4 de dicho Baremo, accedemos a las pretensiones deducidas por el Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, y desestimamos las formuladas por D. Rafael Díaz Medina y D. Antonio Sánchez Herrera, por lo que anulamos los puntos 1.2, 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c); sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción teatral 1988, para asociaciones culturales.

La Consejería de Cultura, en virtud del Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a

lo Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, hizo pública la Orden de 21 de marzo de 1985 por la que establecía el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas para todo tipo de actividades culturales competencia de esta Consejería.

La experiencia acumulada a lo largo del tiempo que esta normativa de carácter general lleva en vigor, aconseja complementarla con otras de carácter específica que contemplen la realización de actividades sectoriales de la Consejería. Tal extremo se preveía en la Disposición Adicional de la citada Orden de 21 de marzo de 1985. Se encuentran en este caso las actividades teatrales desarrolladas por Asociaciones Culturales y, dentro de este espíritu, en los presupuestos del presente ejercicio económico se refleja una partida específica de subvenciones destinadas a las ayudas para la promoción teatral.

Parece, pues, oportuna la publicación de esta convocatoria que viene a regular el mencionado tipo de actividades.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de ayudas a la promoción teatral para Asociaciones Culturales 1988.

Artículo 2º. La Convocatoria contará con una dotación de diez millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 20.01.488.01 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La Convocatoria se desarrollará de acuerdo con las bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 4º. El Director General de Fomento y Promoción Cultural queda autorizado para el desarrollo y resolución de la presente Convocatoria.

Artículo 5º. Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primero. Podrán participar en esta Convocatoria las Asociaciones Culturales con domicilio social en Andalucía, en tanto tengan programación o actividad de índole teatral. Las Asociaciones de Espectadores, Amigos del Teatro y otras similares podrán participar igualmente, siempre que acrediten el desarrollo de actividades culturales de índole teatral dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria los capítulos de la actividad teatral relativos a producción, distribución y promoción de espectáculos, aplicándose las ayudas a alguno de los siguientes gastos:

Alquiler de locales
Vestuario y material fungible en general
Publicidad
Dietas y gastos de viaje

Tendrán especial atención por parte de la Dirección General las actividades teatrales relacionadas con autores andaluces, vivos o no.

Tercera. Las solicitudes, ajustadas al modelo que se acompaña a estas bases, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente al lugar del domicilio social de la entidad solicitante. El Delegado Provincial emitirá el informe que, adjunto al resto de la documentación, serán enviado a la Dirección General.

La Convocatoria quedará abierta desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA hasta el 1 de agosto de 1988 inclusive.

Cuarta. Se adjuntará a las solicitudes la siguiente documentación:

Memoria -informe de la actividad, con indicación de fechas de celebración, contenido y contexto.

Presupuesto pormenorizado de los gastos, con especificación de aquellos para los que se solicite ayuda.

Declaración de ayudas solicitadas a otros organismos oficiales para la misma actividad.

Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de no tener dichas obligaciones.

Estatutos de la Asociación y Certificado de registro en el Gobierno Civil o Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Relación actualizada de socios.

Documento acreditativo de la representatividad de la persona física que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, justificantes o facturas originales de los gastos, relacionados por aportados en el presupuesto.

Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, en su caso, o declaración responsable en caso de no generar derechos.

Quinta. La selección de las actividades a subvencionar, así como la cuantía de su dotación, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Una vez realizada la selección, la relación de los destinatarios de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

Séptima. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a la vista de la documentación presentada por los solicitantes, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las actividades.

Octava. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
en representación de
y como de la misma,
con C.I.F. n.º y domicilio social en
C.P., calle n.º
Teléfono Cta. cte. n.º
en la entidad bancaria
sita en c/

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de 1988 que regula la Convocatoria de ayudas para la promoción teatral 1988 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de
pesetas para la actividad

En, a de de 1988

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la declaración, como bien de

interés cultural, a favor del bien mueble denominado Retablo Mayor, de la iglesia parroquial del Sagrario, en Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Retablo Mayor» de la Iglesia Parroquial del Sagrario, en Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Retablo altar mayor de la iglesia del Sagrario».
Autor: Anónimo. (Atribuido a Juan Valmaseda a su círculo).
Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.
Medidas: 11,60 x 7,20 mts.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Castellana.

RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominada Cortijo de Miraflores y Huerta de La Albarrana, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana» en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Como objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, y en BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de junio de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Su situación en terreno fértil y regado por el Tagorete ha determinado un asentamiento rural continuado desde época romana cuya finalidad primordial debió ser el abastecimiento de productos agrícolas a la urbe.

La distinta ubicación del asentamiento romano con respecto al actual, de origen árabe, debió de estar motivado por un cambio en el curso del río Tagorete que obligó a un ligero desplazamiento buscando su proximidad.

Con respecto a la torre alhmade conservada dentro del Caserío parece ser con seguridad que se trata de un alminar de mezquita y por sus similitudes constructivas con la Giralda podría fecharse a fines del siglo XII o principios del XIII.

Otras estructuras visibles corresponden a los siglos XV y XVI, así como el molino de aceite del siglo XVIII, lo que indica una actividad importante durante la Edad Moderna.

Respecto a la Huerta de la Albarrana, la primera mención conocida de este lugar se fecha en 1285. Posteriormente, la finca pasó a propiedad del Hospital de las Cinco Llagas quien posiblemente construyera el pozo-noria y la alberca aprovechando el monantal allí existente donde construyó un arca abovedada y sus galerías de captación con el fin de abastecer de agua al Hospital.

Delimitación

La zona afectada ocupa gran parte de la antigua Huerta de la Albarrana y del Cortijo de Miraflores.

Sus límites son: Al Noroeste los límites quedan definidos por el antiguo cauce del arroyo Tagorete. Al Noreste por una acequia que discurre desde la carretera de Miraflores hasta el cauce del Tagorete y al Sureste por el antiguo lindero de la Huerta de la Albarrana.

Las parcelas afectadas son la 15a, 15j, 15k, 15r, 15v, 15y, 15z, pertenecientes al polígono nº 13, hoja 1ª y las parcelas 1a, 1b, 1c, 1d, 1j del polígono nº 15 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral. Término Municipal de Sevilla, Provincia de Sevilla.

La superficie total afectada es de 192.000 m².

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del Conjunto Pictórico de la Capilla del Sagrario, cuyo autor fue Cesare Arbasia, en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Conjunto pictórico de la Capilla del Sagrario», cuyo autor fue Cesare Arbasia, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

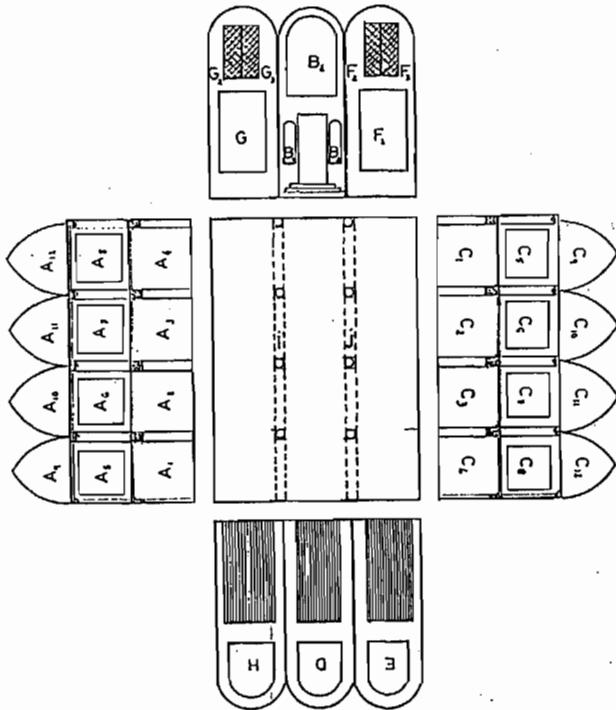
Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera

ANEXO QUE SE CITA

Título: Conjunto pictórico de la capilla del Sagrario.
Autor: Cesare Arbasia (Circa 1540-1607).
Técnica: Pinturas al fresco y dos óleos sobre lienzos.
Epoca: Último cuarto del siglo XVI.
Escuela: Manierista Italiana.

DESCRIPCION PARTICULAR DE LAS PINTURAS:

Se describen según el esquema adjunto, tomado de la publicación de D^o M^o de los Angeles Raya Raya. «Catálogo de las pinturas de la Catedral de Córdoba». Córdoba, 1988.



Esquema de la situación de las pinturas del Sagrario de la Catedral. Córdoba

La Capilla del Sagrario ocupa un espacio rectangular formado por cuatro tramos de las tres naves extremas de la Mezquita; estas tres naves se cubren con bóveda de crucería gótica cuyos elementos se encuentran decorados con pinturas, al igual que los lienzos de pared que cierran el conjunto.

H. Vano rectangular enmarcado por una portada de arquitectura fingida. En el centro registro rectangular con la representación de los mártires: Pedro, Walabonso y Sabiniano.

Inscripción en el dintel de la puerta: Patro Lingenes, Vos, Córdvba. Vestra, Preatur Sit. Vestro Semper Salva Patrocinio.

Inscripción en la jamba derecha: Pedro Sacerdote Natural de Ecija, Walabonso Diácono de Peña Florida. Sabina... Mon... de Frone... No en la sierra de Córdvba fueron martirizados en un mismo día juntamente con ha...

A.1. Inscripción. Ha desaparecido todo resto de pintura mural, quedando sólo la piedra.

A.5. Representación de los Santos Wistremundo, Hebencio y Jeremías.

A.9. Paisaje.

A.2. Inscripción: Perfecto, natural de Cordoba, consumadísimo en virtudes recibió el sagrado orden del sacerdocio, padeciendo el martirio el 18 de abril del año 850. La nobilísima flora, natural también de Córdoba y María, de Niebla, hermana de San Vbalamboso, monja del monasterio de Cvteclara, padecieron el 27 de noviembre del año 851.

A.6. Representación de los Santos: Perfecto, Flora y María.

A.10. Paisaje, representando un lugar concreto relacionado con la vida de los Santos Mártires: Perfecto, Flora y María.

A.3. Inscripción Favsto, Janvario y Marcial Nativales de

Córdoba; vivían en ella muy santamente cuando vino a gobernarla el presidente Evgenio por los años 305 de Cristo. Y sabedores de que se proponía proseguir la persecución, se le presentaron espontáneamente haciendo protestación solemne de su fe. El Presidente los sujetó a tormento y después mandó que les cortasen las narices y las orejas que les rasgasen las cejas y el cabello hasta descubrirseles el cráneo y que le fracturasen los dientes, y últimamente que atados a vnos palos se encendiese fuego en su redor en cuyo splicio consvmaron gloriosamente sv martirio.

A.7. Representación de los Santos Fausto, Jaunario y Marcial.

A.11. Paisaje. Alude a un lugar concreto relacionado con la vida de los Santos Fausto, Jaunario y Marcial.

A.4. Inscripción: En la décima persecución que hicieron a la iglesia los emperadores Diocleciano y Maximiano, cerca del año 303. El muy noble cordobés y protomártir San Zailo, fue azotado despedazado con garfios y abierto por las espaldas para sacarle los riñones, y no pudiendo el tirano svfrir sv constancia le cortó la cabeza con sv espada. En la misma persecución fueron dados del cielo para ilustrar con sv sangre a Cordoba los dos hermanos San Acisclo y Sta. Victoria, patronos de ella, padecieron indecibles tormentos y merecieron ver al Señor en una nvbe, que los confortaba, y no pudiendo el Presidente Dion vencer su constancia, mandólos separar, asaetear a la santa y degollar al santo: volaron al cielo en compañía de ángeles en 17 de noviembre por los años 303.

A.8. Representación de los Santos: Zailo, Victoria y Acisclo.

A.12. Paisaje. Presenta las mismas características que los antes mencionados.

G.1. «Jesús se despide de María».

Oleo sobre lienzo.

350 x 285 cms.

Presenta la siguiente inscripción: Qvo. Fvgis. Hev. Miserata. Qvo Pergis Matre. Relicta/Nonfvgio. Pergo. Qvo. Pater. Ipse. Ivbet.

G.2. Figura femenina recostada sobre frontón curvo (Posible representación de las Virtudes).

G.3. Figura femenina recostada sobre el frontón curvo, forma pareja con la anterior.

B.1. Profeta, tal vez el rey David.

B.2. Santa Cena.

B.3. Profeta. Forma pareja con el anterior, tal vez represente al profeta Ezequiel.

F.1. «Oración en el Huerto».

Oleo sobre lienzo

350 x 285

F.2. Figura femenina recostada sobre frontón curvo. Presenta las mismas características que las anteriores.

F.3. Figura femenina recostada sobre frontón curvo. Forma pareja con la anterior.

C.1. Inscripción. Fue señalado entre todos los mártires de Cordoba San Pelagio, niño aún no de 14 años, natural de la ciudad de Tuy en Galicia; martirizándolo los moros con crueles tormentos de siete horas, a 26 de junio año 925. San Eulogio, natural de Córdoba. Sacerdote, doctor y electo arzobispo de Toledo, fue martirizado por los moros con Santa Leocricia, doncella mora, a quien convirtió a nuestra fe católica año 859.

C.5. Representación de los Santos: Pelagio, Eulogio y Leocricia.

C.9. Paisaje. Presenta las mismas características que los antes mencionados.

C.2. Inscripción: Los santos hermanos Adolfo y Juan, caballeros naturales de Sevilla, fueron los primeros que en tiempos de los moros se afrecieron en Córdoba a el martirio, y fueron degollados cerca del año 825. Padeció también martirio después del año 856 su

hermana santa Aurea, monja del monasterio de Cudeclara, donde Artemia madre de todos, siendo viuda, era Abadesa.

C.6. Representación de los Santos Adolfo, Juan y Aurea.

C.10. Paisaje, con idénticas características que los anteriores.

C.3. Inscripción: Aurelio, caballero de Córdoba y su mujer Sabigoto deseando el martirio con ayunas, oraciones y otras obras pías se prepararon durante dos años para merecerlo, teniendo lugar este a 27 de julio del año 852. Padece con ellos Georgia, monje y diácono, natural de Belén, que en buena ocasión había venido a esta ciudad.

C.7. Representación de los Santos Aurelio y Georgio y de Sta. Sabigoto.

C.11. Paisaje, con similares características que las mencionadas.

C.4. Inscripción. Félix, Caballero de Córdoba y su mujer Liliusa, natural de ella, padecieron martirio en un mismo día con Aurelio, caballero de la dicha ciudad y su mujer Sabigoto a 27 del mes de julio del año 852. El nobilísimo Ysac, monje en el monasterio tabenense, que fundó su tío Jeremías, fue la primicia cordobesa en

la persecución de los moros, que como víctima se ofreció de su voluntad en sacrificio a Dios, confesándolo delante del juez quien lo mando degollar a 3 de junio año de 851.

C.8. Representación de los Santos, Félix Liliusa e Ysac.

C.12. Paisaje. Igual que los que preceden.

E. Vano rectangular enmarcado por una portada de arquitectura fingida. En el centro registra rectangular en el que aparecen representados los mártires Fulgencio, Jeremías y Witresmundo. Inscripciones laterales: Padecieron martirio juntos en el año DCCC. Fulgencio monje, natural de Córdoba y Jeremías, caballero de Córdoba que fue azotado antes que lo degallasen y Witresmundo, monje, natural de Ecija.

Sobre el dintel de la puerta inscripción: Consecrata, solo, coelo, exaltata, triumphas, inclita tottantis, cordu...

I.J. Las columnas que separan las tres naves se encuentran decoradas igualmente con pinturas murales, siendo los temas representados Angeles que llevan los emblemas de la Pasión y cartelos con rebordes cortados.

Las bóvedas de las tres naves se encuentran, igualmente, decoradas con pinturas murales que representen ángeles portando coronas y cabecitas de querubines entre nubes.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 14 de junio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican:

1º. Concurso público para la realización de Auditorías de Carácter Integral en los Hospitales de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y Gerencias Provinciales, adjudicado el 8 de junio de 1988, a las siguientes empresas:

Empresa adjudicataria	Lotes	Importes
Ernst Whinney	nº 7 (Málaga)	39.000.000 ptas.
Ernst Whinney	nº 8 (Sevilla)	38.000.000 ptas.
Arthur Andersen	nº 3 y 6 (Córdoba y Jaén)	51.500.000 ptas.
C.P.A. Touche Ross	nº 2 (Cádiz)	36.750.000 ptas.
C.P.A. Touche Ross	nº 4 (Granada)	31.635.000 ptas.
Arthur Young	nº 1 (Almería)	20.592.000 ptas.
Arthur Young	nº 5 (Huelva)	24.820.000 ptas.

2º. Concurso público para la realización de Auditorías en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Coordinación e integración de las diferentes auditorías que se contraten y que han de llevarse a cabo en los Hospitales y Gerencias Provinciales, adjudicado el 8 de junio de 1988 a la empresa «K P M G Peat Marwick por importe de 31.500.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de vehículos con

destino a los Parques Provinciales de conservación y explotación de carreteras (PD. 745/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa el siguiente suministro:

C-52079-ADMQ-8X «contratación de suministros de vehículos y maquinaria con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras».

Presupuesta. 127.700.000 pesetas, descompuestas en los siguientes lotes:

- Lote nº 1. 3 Equipas de riego de emulsión.
Precio máximo de licitación. 1.500.000 ptas.
- Lote nº 2. 2 Máquinas pintobandas.
Precio máximo de licitación. 2.700.000 ptas.
- Lote nº 3. 1 Distribuidora de grava.
Precio máximo de licitación. 500.000 ptas.
- Lote nº 4. 4 Hormigoneras de 250 litros.
Precio máximo de licitación. 1.000.000 ptas.
- Lote nº 5. 1 Compactador vibrante de 650 Kg. con remolque.
Precio máximo de licitación. 1.700.000 ptas.
- Lote nº 6. 5 Bandejas vibrantes.
Precio máximo de licitación. 2.300.000 ptas.
- Lote nº 7. 1 Camión de carga basculante de 26 Tm.
Precio máximo de licitación. 14.000.000 ptas.
- Lote nº 8. 2 Camiones de carga basculante con cabina normal.
Precio máximo de licitación. 13.600.000 ptas.
- Lote nº 9. 3 Camiones de carga basculante con cabina ampliado.
Precio máximo de licitación. 21.900.000 ptas.
- Lote nº 10. 2 Camiones de carga basculante en tres direcciones con cabina normal.
Precio máximo de licitación. 14.000.000 ptas.
- Lote nº 11. 1 Camión cuba.
Precio máximo de licitación. 7.500.000 ptas.
- Lote nº 12. 2 Camiones de bacheo.
Precio máximo de licitación. 16.200.000 ptas.
- Lote nº 13. 2 Barredores remolcados.
Precio máximo de licitación. 3.200.000 ptas.
- Lote nº 14. 1 Barredora con aspiración.
Precio máximo de licitación. 900.000 ptas.
- Lote nº 15. 1 Furgón taller.
Precio máximo de licitación. 5.000.000 ptas.
- Lote nº 16. 2 Todoterreno chasis largo.
Precio máximo de licitación. 5.600.000 ptas.
- Lote nº 17. 10 Furgonetas.
Precio máximo de licitación. 11.000.000 ptas.

Lote nº 18. 3 Turismos.

Precio máximo de licitación: 5.100.000 ptas.

Fianza provisional: 2% del Presupuesto de cada lote.

Fianza Definitiva: 4% del Presupuesto de cada lote.

Exposición del Expediente. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como demás documentos se encuentran a exposición y a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. República Argentina, nº 23, 8ª planta en Sevilla. En días laborables de 9 a 13 h.

Proposición económica. Se ajustará al modelo que figura como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 12 de agosto de 1988 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de septiembre de 1988 a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: Treinta de junio de 1988.

Sevilla, 23 de junio de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 759/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 28 viviendas en Archidona (Málaga).

Expte.: MA-84/055.

Presupuesto: 76.947.018 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.538.940 Ptas.

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 2. Categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 4.5.88.

Exposición del expediente: Los Proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de agosto de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación y proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N.º 1 «Documentación Administrativa. Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N.º 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N.º 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de agosto de 1988 a las horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de junio de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 746/88)

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave C: C-52111-CS-8C (CS-CO-117)

«Proyecto de sustitución de grupo de pontones en el orroyo Madre de Fuentes. p.k. 7,554 de la Ctra. CO-132 de Palma del Río a la Campana».

Presupuesto de Contrato: 39.361.497 ptas.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación Requerida:

Grupo: B; Subgrupo: 2; Categoría: e.

Fianza Provisional: 787.230 ptas.

Exposición de expedientes:

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 2 de agosto de 1988 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberá presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de Proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de agosto de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de junio de 1988.- El Director General, José Salgueira Carmona.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 760/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 21 viviendas en c/ Brujula (Vaqueiro Puntos) de Cádiz.

Expte.: CA-87/006-AS.

Presupuesto: 58.548.717 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 1.170.974 Ptas.

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 2. Categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de agosto de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación y proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N.1 «Documentación Administrativa. Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por lo Mesa de Contratación el día 30 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y

prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 27 de junio de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras. (PD. 761/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulto e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Obra: «Ordenación del tráfico con señales semafóricas en la intersección de la autovía SE-660 de Sevilla a Coria del Río (Travesía de Elves), p.k. 4,400».

Clave: C-52106-SV-85 (SV-SE-155).

Presupuesto de contrato: 15.987.856 Ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: G. Subgrupo: 5. Categoría: d

Grupo: I. Subgrupo: 8. Categoría: d

Grupo: I. Subgrupo: 9. Categoría: d

Fianza provisional: 319.757 pts.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las tres horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 27 de julio de 1988, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 27 de junio de 1988.- El Director General, José Salgueira Carmona.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante contratación directa de suministro, para el hogar escolar Manuel de Falla, de Jerez de la Frontera (Cádiz). (CA-3/E-88/R).

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación de suministro a la empresa y por la cantidad que a continuación se indica:

Expte.: CA-3/E-88/R, de equipamiento para el Hogar Escolar «Manuel de Falla» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Importe de adjudicación, IVA incluido: 5.130.315 Ptas.

Empresa adjudicataria: «Adeco Internacional Isomobel, S.A.».

Sevilla, 27 de junio de 1988.- El Consejero de Salud y Servicios Sociales.- PD. La Secretaria General Técnica, Carmen Capitán Carmona.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de junio de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante contratación para

concurso de suministro que se cita. (BOJA núm. 48, de 21.6.88).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», n.º 48, de 21 de junio de 1988, se transcribe la oportuna rectificación.

Donde dice: Empresa «Fagorind, S. Coop».

Debe decir: «Fagor Ind. S. Coop».

Sevilla, 28 de junio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de limpieza del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería (PD. 756/88).

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, ha resuelto anunciar a Concurso Público el Servicio de Limpieza del Centro de Enseñanzas Integradas de esta Capital, con un presupuesto máximo de 11.189.778 ptas.

La Contratación del servicio objeto de este Concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con el de Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto en esta Delegación Provincial (Sección de Planificación y Contratación) de 9 a 13 horas.

Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia todos los días laborables de 9 a 13 horas, no admitiéndose las enviadas por Correo o cualquier otro procedimiento.

Este expediente está declarado de Urgencia a los efectos indicados en los Art. 26 y 67 de la Ley de Contratos del Estado y Art. 90 y 208 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de dichas proposiciones finalizará a las 13 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El examen y calificación de la Documentación se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del siguiente día hábil. La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en esta Delegación Provincial.

El importe de este anuncio será por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Almería, 1 de julio de 1988.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de vigilancia del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería (PD. 757/88).

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, ha resuelto anunciar a Concurso Público el Servicio de vigilancia del Centro de Enseñanzas Integradas de esta Capital, con un presupuesto máximo de 8.044.876 Ptas.

La Contratación del Servicio objeto de este Concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con el de Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto en esta Delegación Provincial (Sección de Planificación y Contratación) de 9 a 13 horas.

Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia todos los días laborables de 9 a 13 horas, no admitiéndose las enviadas por Correo o cualquier otro procedimiento.

Este expediente está declarado de Urgencia a los efectos indicados en los Art. 26 y 67 de la Ley de Contratos del Estado y Art. 90 y 208 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de dichas proposiciones finalizará a las 13 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de

la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El examen y calificación de la Documentación se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del siguiente día hábil. La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en esta Delegación Provincial.

El importe de este anuncio será por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Almería, 1 de julio de 1988, El Delegado.- Vicente Abad Montoya.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

ANUNCIO de subasta (PP. 638/88).

Aprobada por la Corporación en sesión celebrada el día 26 mayo del 88 el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta siguiendo el trámite de admisión previa, de 99 viviendas y un local comercial de propiedad Municipal, se hace público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Acogiéndose a lo determinado en el art. 122, 2º R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, de no producirse reclamación ni objeción alguna se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. Enajenación de 99 viviendas de propiedad municipal situadas en c/ Lucas Bermudo, Baldomero Olivencia, Pozo Máquina, Francisco Barrera y Avda. Andalucía que se expresan en el anexo I, las que serán objeto de licitación y remate independiente. El referido Anexo aparecerá únicamente en el BO de la Provincia.

Pago. En la forma que se expresa en el Pliego de Condiciones. **Expediente.** Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de 8 a 15 horas todos los días hábiles.

Fianza. Provisional: 2.000 ptas. y Definitiva el 4% del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas dentro de los veinte días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio en el BO de la Junta de Andalucía y la apertura de Plicas en el Ayuntamiento al día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de proposiciones a partir de las 10 horas.

Modelo de Proposición

D vecino de calle
nº provisto del D.N.I. en nombre propio
(o en representación de según autorización
que acompaña) enterado del anuncio publicado en el BOJA nº
de fecha relativo a la enajenación mediante
subasta pública por el trámite de admisión previa, de viviendas
baratas, y de las condiciones y requisitos exigidos, no estando
incapacitado para contratar con ese Ayuntamiento, se comprometo
a la adquisición de una vivienda sita en c/
nº en la cantidad de (Número y letra) ptas.
Hinojos, a de de 1988

Hinojos, 10 de junio de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAEN)

ANUNCIO de subasta (PP. 576/88)

Aprobado por el Pleno de la Organización en sesión de 24 de mayo de 1988 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Abastecimiento de Agua en Huesa por el procedimiento de Urgencia, se expone al público durante un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de Abastecimiento de Agua en Huesa con arreglo al Proyecto Técnico Redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Escudero Piedra.

Tipo: 36.000.000 de ptas. mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la

adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Los obras se ejecutarán en un plazo de doce meses.

Pago: Con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Clasificación empresarial: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Fianza provisional y definitiva:

Provisional: 720.000 ptas.

Definitiva: el 4% del remate, en metálico, títulos de la deuda pública o mediante oval.

Presentación de proposiciones y documentación:

En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En la Secretaría está de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

«D con domicilio en calle de n° con D.N.I. n° expedido en a de de con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o en su caso, en representación de según acredita con), enterado del proyecto y Pliego de condiciones que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua en Huesa, anunciado en el Boletín Oficial del Estado n° de fecha afrece la realización de dicho proyecto por la cantidad de (en letra), con estricta sujeción a dichas Proyecto y pliego de condiciones (fecha y firma).

Huesa, 27 de mayo de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de concurso (PP. 583/88).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo actual, acordó aprobar el pliego de condiciones del concurso para adjudicar el derecho de superficie sobre terrenos de la propiedad Municipal sitos en el Polígono Industrial, quedando expuestos al público los referidos pliegos durante el plazo de 8 días, para que puedan presentarse reclamaciones si se estiman pertinentes.

Simultáneamente, dentro de dicho plazo se hace público el anuncio de concurso para la cesión del derecho de superficie sobre un terreno de 2.992,91 m², de la propiedad municipal, sito en el Polígono Industrial en base a la dispuesta en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto. La cesión de un derecho de superficie sobre terrenos de la propiedad municipal de 2.992,91 m², sitos en el Polígono Industrial, durante un plazo de 75 años.

Pago. El superficiario abonará anualmente en la fecha que se fije en la Escritura Pública de constitución del derecho de superficie un canon anual de 20 pesetas por m², que variará cada año en el mismo porcentaje en que lo haga el IPC.

Destino. Instalación de una industria para derivados del cemento, sin que esta cesión suponga más que la autorización del uso de los terrenos desde el punto de vista patrimonial y sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones a que haya lugar.

Obligaciones del superficiario. Vendrá obligado a mantener el funcionamiento de la industria y conservar el número de puestos de trabajo a que se comprometió en la adjudicación del concurso, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Presentación de proposiciones.- La proposición debidamente ajustada al modelo que al final se inserta, se presentará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 9 horas a las trece, durante los veinte días siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, acompañando a la misma la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas. Se celebrará en el despacho de lo Alcaldía, a las 12 horas del día hábil siguiente al que se cumplan 20 de la aparición del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en vecino de en posesión del D.N.I., en nombre propio (o en representación de la que acredita con), enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Martos para el otorgamiento de la cesión del derecho de superficie sobre terrenos de la propiedad municipal de 2.992,91 m², sitos en el Polígono Industrial, solicito se le conceda este derecho comprometiéndose a cumplir las obligaciones previstas en este Pliego, cuyo contenido acepta.

A tal efecto, deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Memoria sobre actividades a desarrollar, con expresión del volumen de producción, puestos de trabajo a emplear, ampliaciones posibles, relación de maquinaria y cuantos elementos considere de interés.

b) Canon anual que se compromete a abonar.

c) Curriculum de actividades que ha ejercido relacionadas con la fabricación de Pretensados de Hormigón.

d) Otras condiciones u obligaciones que sin modificación de las del Pliego, se ofrezcan para el mejor uso y cumplimiento del destino de este derecho de superficie.

Martos, 31 de mayo de 1988.- El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de subasta (PP. 616/88).

Esta Excm. Diputación Provincial, convoca a subasta pública, la ejecución de las obras siguientes:

Mejora y riego asfáltico de la C.P. «De la Victoria a Santaella».

Tipo de licitación: 45.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Garantía provisional: 420.000 ptas.

Clasificación exigida: Grupos A, B, C; subgrupos 1, 1, 6; categoría D.

Mejora del firme de la C.P. «De los Blázquez a la Granjuela».

Tipo de licitación: 30.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: 257.500 ptas.

Clasificación exigida: Grupo G, subgrupo 6, categoría D.

Ampliación planta potabilizadora de Iznájar, 1ª fase.

Tipo de licitación: 80.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: 682.500 ptas.

Clasificación exigida: Grupos C, E, I y K; subgrupos 2, 1; 6, 9 y 8; categoría E.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y proyectos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación y Ejecución (Infraestructura y Edificios) donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones de obras expedidas por el Técnico encargado de la misma y aprobadas por la Presidencia de Corporación, con cargo a las aplicaciones consignadas en los respectivos expedientes, del Presupuesto de 1988, actualmente en período de exposición al público para presentación de reclamaciones.

Las garantías definitivas a constituir serán las señaladas en los proyectos que sirven de base a esta licitación y se prestarán en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de esta Diputación de las diez a las trece treinta horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día

siguiente. hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas en la Casa Palacio de esta Corporación.

En los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas se reseñan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D.
vecino de
con domicilio en la calle n°
con D.N.I. núm. y núm. patronal de la Seguridad Social
en su propio nombre (o en representación de
y núm. patronal de la Seguridad Social
y núm. de Identificación Fiscal),
enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial
de Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día
para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras
de
y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliegos de condi-
ciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la
contratación y ejecución de dichas obras, que acepta, se compro-
mete a realizarlas por la cantidad de (en letras)
pesetas (en número) en cuyo importe
ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, acompañando la
documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Económico-
administrativas.

La fecha y la firma del proponente.

Córdoba, 1 de junio de 1988.- El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de concurso (PP. 663/88).

El pleno de esta Excm. Diputación Provincial ha acordado convocar concurso para la «Redacción del proyecto de remodelación y ejecución de obras en la estación depuradora de aguas residuales del Consorcio Norte en Peñarroya-Pueblonuevo», por el tipo máximo de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.), comprendiendo: Gastos Generales, Beneficio Industrial, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como anteproyecto, proyecto y ejecución de la obra.

Plazos:

a) Para la redacción del proyecto se señala un plazo de un mes como máximo a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la resolución del concurso. Dicho proyecto se redactará de acuerdo con el anteproyecto unido a la proposición optando al concurso, con las modificaciones que establezca la Diputación a la vista del informe técnico que ha de emitirse.

b) El plazo de ejecución para la totalidad de la ejecución de las obras será de tres meses, que el concursante señalará en su proposición, en el que se compromete a llevarlos a cabo.

Fianza provisional a constituir: Doscientos ochenta mil pesetas (280.000 ptas.).

Clasificación exigida: Grupo K; Subgrupo 8; Categoría D.

La fianza definitiva a constituir será la que resulte de aplicar al importe del remate, en cuanto a la ejecución de la obra se refiere, los coeficientes o porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su tipo mínimo.

Los Pliegos de Condiciones y prescripciones técnicas, así como el económico-administrativas que han de servir de base para este concurso se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación y Ejecución de esta Diputación, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Los pagos se efectuarán, los correspondientes al anteproyecto y proyecto una vez aprobado este último por la Excm. Diputación y los relativos a la ejecución de las obras, mediante certificaciones expedidas por el Técnico Director de las mismas y aprobadas por la Presidencia de la Corporación, con cargo a la partida que figura en el correspondiente expediente.

Los proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entradas de esta Diputación de las nueve a las trece treinta horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas en la Casa Palacio de esta Corporación.

En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se reseñan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de con domicilio en la calle
..... n° con D.N.I.
y núm. Patronal de la Seguridad Social
en su propio nombre (o en representación de
y núm. de Identificación Fiscal), enterado
del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de
Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día para
contratar, mediante concurso la «Redacción del proyecto de remo-
delación y ejecución de obras en la estación depuradora de aguas
residuales del Consorcio Norte en Peñarroya-Pueblonuevo» y decla-
rando conocer el presupuesto y los pliegos de condiciones técnicas
y económico-administrativas que han de regir en la contratación de
este concurso, que acepta, se compromete a realizarlo por la
cantidad de (en letra) ptas,
(en número) ptas; en cuyo importe ha
incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido); acompa-
ñando la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Econó-
mico Administrativas.

Fecha y firma del proponente

Las ofertas habrán de reintegrarse con timbres provinciales por valor de 25 pesetas.

Córdoba, 15 de junio de 1988.- El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de concesión directa de explotación minera (PP. 587/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación minera:

Número: 6.414
Nombre: «La Ilusión»
Mineral: Dolomía
Cuadrículas: 6
Término municipal: Carratraca

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren

interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el Art. 70, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 17 de mayo de 1988.- El Delegado, Juan A. Aguaya Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de explotación (PP. 450/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrí-

culas y términos municipales: 30.138, «Sierra de Parapanda», Falsa ágata, 300, Illora y Montefrío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de abril de 1988.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 459/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Granada, hace saber, que ha sido solicitada el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.145, «Dílar», Serpentina, 15, Dílar.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 29 de abril de 1988.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 495/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.149, «Ferrer», mármol, cuatro, Huéscar y Castillón.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de mayo de 1988.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 1454) (PP. 740/88).

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una instalación eléctrica cuyos características principales se señalan a continuación:

Propietaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. Bahía de Algeciras.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de 66 KV. en la zona de distribución.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Bahía de Algeciras en San Roque (Cádiz).

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: Sustituir transf. de 50 MVA por otro de 120 MVA.

Relación de transformación: 230/76/10, 5 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto Ptas.: 147.110.000.

Referencia: A.T. 1454.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la

documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento, sita en Plaza de la Constitución, s/n y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 20 de junio de 1988.- El Delegado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de octos previas a la ocupación en expediente de expropiación (1-AL-105).

Con fecha 9.10.84, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: 1-AL-105 «Mejora de trazado y Plataforma en la CN-324, p.k. 267,3 a 274,1 y CC-3326, p.k. 18,3 al 19,1 y p.k. 22,5. Tramo: Ablo-Gérgal», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a D. Antonio Reyes Ramos, para que comparezca en el Ayuntamiento de las Tres Villas el día 2 de septiembre de 1988 a las 10 horas al objeto de proceder al levantamiento de los Actos Previos a la Ocupación de la finca nº 31, y superficie de 2.200 m².

A dicho acto deberá acudir el afectado personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si la estima oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acto Previo, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6ª Planta.

Almería, 27 de junio de 1988.- El Delegado, Juan José Farnoví Vives.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación. (JA-2-AL-151).

Con fecha 18.3.88, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: JA-2-AL-151. «Reconstrucción de dos puentes y mejora de trazado C-323, Villacarrillo a Huércal-Overo, p.k. 63,450; 64,960 a 65,360 y 75,550 a 76,950», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de los Actos Previos a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acto Previo, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6ª planta.

Lugar: Ayuntamiento de Arboles.
 Hora: A partir de las once (11).
 Día: Los indicados.

19 julio de 1988.

Parcela	Propietario	Nº unidades	Uso del suelo
262	Pedro Cinta García	262 m ²	Erial
263	Pedro Aguilar	300 m ²	Erial
264	Pedro Aguilar	46 m ²	Erial
265	Herederos de Francisco Requelme	60 m ²	Erial
266	Bartolomé López Pardo	154 m ²	Erial
267	Lázaro López Jiménez	415 m ²	Erial
268	Francisco González Gallego	200 m ²	Erial
269	Diego García Martínez y Francisco Bonilla García	150 m ²	Erial
270	Juan Quiles Granados	270 m ²	Casa
271	Juan Quiles Granados	128 m ²	Erial
272	Vicente Jiménez	382 m ²	Erial

20 julio 1988

273	Diego Delgado Ruiz	335 m ²	Erial
273-a	Diego Delgado Ruiz	435 m ²	Caso
274	Antonio Rodríguez García y Manuel Molina Gómez	278 m ²	Erial
275	Renfe	193 m ²	Erial
276	Renfe	920 m ²	Erial
277	Renfe	100 m ²	Erial
278	Pedro Fernández García	550 m ²	Erial
279	José Agüero Mañas	4 Undes	Olivos
	José Agüero Mañas	6 Undes	Limoneros
	José Agüero Mañas	5 Undes	Higueras
280	Flores González Gallego	25 Ud.	Naranjos
	Flores González Gallego	25 Ud.	Limoneros
281	Pedro García Bonilla	785 m ²	Secano
282	Pedro García Bonilla	240 m ²	Secano

21 julio de 1988

283	Alfonso Jiménez García	1.188 m ²	Erial
284	Micaelo García Gómez	3.220 m ²	Erial
285	Diego Bonillo García	825 m ²	Secano
286	Francisca García Martínez	1.425 m ²	Erial
287	Iluminada Rodríguez Lasa	580 m ²	Secano
288	Andrés Tarrecillas García	40 Ud.	Naranjos
289	Pedro Trabolón García	12 Ud.	Limoneros
290	Iluminada Rodríguez Lasa	5 Ud.	Limoneros
291	Diego Bonillo García	84 m ²	Regadío
292	Antonio Saz Varea	27 m ²	Regadío

26 julio de 1988

293	Bartolomé Bonilla Rodríguez	3 Ud.	Limoneros
294	Cándido Gómez Mellado	70 m ²	Secano
295	Francisco Mellado Parra	16 Ud.	Limoneros
296	Ginés García Parra	5 Ud.	Limoneros
297	José Mellado Parra	3 Ud.	Limoneros
298	Diego Mellado Parra	4 Ud.	Limoneros
299	Francisco Blesa García	2 Ud.	Limoneros
300	Ramón Sóz Blesa	2 Ud.	Limoneros
301	Francisco Bonillo García	4 Ud.	Naranjos
302	Ano Pérez Gómez	3 Ud.	Limoneros

27 julio de 1988

303	Martín García Ramos	4 Ud.	Limoneros
304	Ginés García Gómez	80 m ²	Secano
305	Obdulio Parra Gómez	55 m ²	Secano
306	Francisca López Corricondo	48 m ²	Secano
307	José Bonillo García	49 m ²	Secano
308	Felipe Jiménez Egea	64 m ²	Secano
309	Rosa Bonillo Peralta	100 m ²	Secano
310	Roque Mellado Bonillo	30 m ²	Secano
311	Pablo López Abvillo	12 m ²	Secano
312	Pascual Domínguez Gilabert	5 m ²	Secano
312	Isidoro Alés Sánchez	309 m ²	Secano

Lugar: Ayuntamiento de Cantoria.
 Hora: A partir de las once (11).

28 julio de 1988.

122	José Llamas García	512 m ²	Secano
123	Juan Carmona García y Hnos. Cuellar López	842 m ²	Secano

133	Andrés Fernández Hernández	400 m ²	Secano
134	Herederos de Joaquín Jiménez del Olmo	500 m ²	Secano
135	Andrés Fernández Hernández	530 m ²	Secano
136	Diego Galera Reche	55 m ²	Secano
137	Diego Galera Reche	87 m ²	Secano
138-a	Roque Soto Carrillo	2.055 m ²	Secano
138-b	Roque Soto Carrillo	2.120 m ²	Secano

Almería, 27 de junio de 1988.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por expediente de expropiación de obra. (G-CS-H-119).

Por resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 20 de junio de 1988, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: G-CS-H-119. «Acondicionamiento de la carretera H-113 de la N- 435 a Cortegana», cuyo Proyecto fue aprobado con fecha 6 de abril de 1988.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los días y en horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de los Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o, por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, apartando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estimo oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 27 de junio de 1988.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA:

Término municipal: Almonaster La Real.

Lugar: Ayuntamiento de Almonaster La Real (Huelva).

Finca: nº 1.

Propietario: D. José Romero Fernández.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 90 m².

Naturaleza: Cerca.

Superficie a expropiar: 50 ml.

Día: 26 de julio de 1988.

Hora: 10'30 a 12.

Finca: nº 2.

Propietario: Vda. de D. José Turren Romero.

Naturaleza: Alcornoque.

Superficie a expropiar: 110 m².

Naturaleza: Cerca.

Superficie a expropiar: 70 ml.

Día: 26 de julio de 1988.

Hora: 10'30 a 12.

Finca: nº 3.

Propietario: D. Manuel Sánchez Sánchez.

Naturaleza: Alcornoque.

Superficie a expropiar: 110 m².

Naturaleza: Cerca.
Superficie a expropiar: 70 ml.
Día: 26 de julio de 1988.
Hora: 10'30 a 12.

Finca: n° 4.
Propietario: D. José Benítez Sánchez.
Naturaleza: Alcornoque.
Superficie a expropiar: 130 m².
Naturaleza: Cerca.
Superficie a expropiar: 110 ml.
Día: 26 de julio de 1988.
Hora: 10'30 a 12.

Término municipal: Santa Ana La Real.
Lugar: Ayuntamiento de Santa Ana La Real

Finca: n° 1.
Propietario: D. Lorenzo Martín Martín.
Naturaleza: Olivar.
Superficie a expropiar: 150 m².
Naturaleza: Cerca.
Superficie a expropiar: 70 ml.
Día: 28 de julio de 1988.
Hora: 10'30 a 11'30.

Finca: n° 2.
Propietario: D. Juan José Martín.
Naturaleza: Alcornoque.
Superficie a expropiar: 180 m².
Naturaleza: Cerca.
Superficie a expropiar: 70 ml.
Día: 28 de julio de 1988.
Hora: 10'30 a 11'30.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NOTIFICACION a los contribuyentes

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente Anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyas efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, n° 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas, son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.
N° Liquidación: 1.000.924.992
Rfº Expte: 2897/84

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Rodríguez Hernández, Dolores; 22.407.473. Apartamentos Plaza Nueva, 4-3.
Municipio: Granada
Importe ptas.: 212.405

En Murcia, 22 de junio de 1988.- El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Alfredo Nieto Ortega.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LINARES

ANUNCIO de exposición del censo de propietarios (PP. 601/88).

A efectos de su comprobación y de la correcta inclusión de los asociados, se exponen en las oficinas de esta Corporación, durante un plazo de quince días, los Censos de Propietarios de fincas urbanas de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 190/1985, de 28 de agosto, durante el citado plazo se admitirán reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes.

Linares, 31 de mayo de 1988.- El Presidente, Manuel Gámez Delgado.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre tipos de referencia (PP. 747/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada o Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 2047/1988, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro confederadas, correspondientes al mes de mayo de 1988, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 13,625 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 8,375 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1987	Junio	13,750	8,250
	Julio	13,750	8,250
	Agosto	13,875	8,375
	Septiembre	13,875	8,250
	Octubre	13,750	8,375
	Noviembre	13,875	8,500
	Diciembre	13,625	8,375
1988	Enero	13,875	8,625
	Febrero	13,875	8,625
	Marzo	13,750	8,500
	Abril	13,750	8,375
	Mayo	13,625	8,375

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorro, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 5 de julio de 1988.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.